



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-200/2024

PROMOVENTE: DATO PROTEGIDO¹

PARTE DENUNCIADA: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ
OBRADOR Y OTRAS
PERSONAS

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIA: LUCILA EUGENIA
DOMÍNGUEZ NARVÁEZ

Ciudad de México, tres de enero de dos mil veinticinco.

SENTENCIA que se emite en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-671/2024 y acumulados, por la que se determina la **inexistencia** de violencia política contra las mujeres por razón de género, en perjuicio de la denunciante, con motivo de las manifestaciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador, entonces presidente de la República, en diversas conferencias matutinas.

ABREVIATURAS	
Autoridad instructora o UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Quejas	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ABREVIATURAS	
Ley General	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Denunciante:	DATO PROTEGIDO
Parte denunciada:	<ul style="list-style-type: none"> i. Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos³ ii. Jesús Ramírez Cuevas, coordinador general de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República⁴ iii. Carlos Emiliano Calderón Mercado, Coordinador de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República⁵. iv. Sigfrido Barjau de la Rosa, director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, (CEPROPIE)⁶ v. Martha Jessica Ramírez González, directora general de Comunicación Digital del presidente de la República, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República⁷ vi. Pedro Daniel Ramírez Pérez, jefe de departamento adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República⁸ vii. Ana Elizabeth García Vilchis, directora de Área adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República
Registro Nacional	Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Suprema Corte:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Especializada:	Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores de esta Sala Regional.

² En el caso, mediante acuerdo de diecinueve de julio dictado por la autoridad instructora, en favor de la denunciante respecto a la protección de la identidad de la denunciante, en consecuencia, todos los datos que la puedan hacer identificable deberán ser protegidos.

³ Presidente de República o Titular del Ejecutivo Federal.

⁴ Coordinador de Comunicación Social.

⁵ Coordinador de Estrategia Digital.

⁶ Director de CEPROPIE.

⁷ Directora de Comunicación Digital.

⁸ Jefe de departamento de Comunicación Social.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

ABREVIATURAS

VPMrG o VPG:

Violencia política contra las mujeres por razón de género.

ANTECEDENTES

1. **a. Proceso interno del Frente Amplio por México.** El tres de julio de dos mil veintitrés⁹, el Comité Organizador para la selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México emitió la invitación para el registro de quienes aspiraban a participar en el proceso de selección interna del frente partidista en relación con la precandidatura de la Presidencia de la República del proceso electoral federal 2023-2024.
2. **b. Primera queja¹⁰, registro y medidas cautelares¹¹.** A partir de la difusión de las manifestaciones realizadas por el entonces presidente de la República en las conferencias matutinas del tres, cuatro, cinco y siete de julio, así como publicaciones en la red social “X”, la denunciante presentó una queja contra la parte denunciada el diez de julio por presuntos hechos constitutivos de VPMrG en su contra¹².
3. Respecto a las medidas cautelares y su vertiente en tutela preventiva, mediante el acuerdo con la clave ACQyD-INE-135/2023, la autoridad instructora determinó su improcedencia por tratarse de hechos consumados; asimismo, ya se había ordenado que se retiraran mediante un acuerdo diverso ACQyD-INE-131/2023 de la Comisión de Quejas.
4. **c. Escisión, registro, acumulación de quejas y admisión¹³.** El diecinueve de julio, la autoridad instructora ordenó la admisión y

⁹ Todas las fechas salvo manifestación expresa se entenderán por dos mil veintitrés.

¹⁰ Fojas 2 a 24 del cuaderno accesorio 1.

¹¹ La denunciante en todas las quejas enunciadas en el presente procedimiento solicitó el dictado de medidas cautelares para el efecto de que se ordenara la eliminación del material alojado en las páginas de internet que aportó y que se ordenara a la parte denunciada que no se emitieran, ni reprodujeran pronunciamientos que pudieran demeritar a las mujeres.

¹² La cual fue registrada al día siguiente por la autoridad instructora con la clave UT/SCG/PE/**DATOPROTEGIDO**/CG/415/2023.

¹³ Fojas 116 a 130 del cuaderno accesorio 1.

acumulación de las quejas presentadas por la denunciante, a las que, con fecha dieciocho de julio se les asignaron las claves UT/SCG/PE/DATOPROTEGIDO/CG/500/2023, UT/SCG/PE/DATOPROTEGIDO /CG/501/2023 y UT/SCG/PE/DATOPROTEGIDO /CG/507/2023, de las cuales determinó escindir los hechos relacionados con VPMrG, y enviarlos al expediente que le dio origen al presente asunto, correspondientes a las siguientes conferencias matutinas:

Presentación de las quejas	Clave de registro	Hechos denunciados
Dieciocho de julio	UT/SCG/PE/ DATOPROTEGIDO /CG/500/2023	Manifestaciones realizadas en las conferencias matutinas y publicaciones en la red social X de catorce de julio .
	UT/SCG/PE/ DATOPROTEGIDO /CG/501/2023	Manifestaciones en las conferencias matutinas y publicaciones en la red social X realizadas el diez y once de julio .
	UT/SCG/PE/ DATOPROTEGIDO /CG/507/2023	Manifestaciones en la conferencia matutina el diecisiete de julio .

5. **d. Impugnación de las medidas cautelares¹⁴.** Contra la improcedencia de las medidas cautelares establecida en el acuerdo ACQyD-INE-135/2023 la denunciante presentó recurso de revisión del procedimiento especial sancionador¹⁵.
6. En virtud de lo anterior, dichas medidas fueron revocadas parcialmente por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-272/2023, al considerar que, diverso a lo señalado por la Comisión de Quejas, bajo la apariencia de buen derecho, en las conferencias matutinas del diez, once, catorce y diecisiete de julio sí se emitieron expresiones con elementos de género que pudieron afectar a la denunciante.

¹⁴ Fojas 232 a 300 del cuaderno accesorio 1.

¹⁵ Fojas 324 a 340 del cuaderno accesorio 1.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

7. En consecuencia, la Sala Superior ordenó la emisión de un nuevo acuerdo que analizara la existencia preliminar de estereotipos de las referidas conferencias matutinas. Bajo esa línea, la autoridad instructora emitió el acuerdo ACQyD-INE-153/2023 y determinó conceder las medidas cautelares y su tutela preventiva.
8. Dicho acuerdo fue impugnado por la parte denunciada y la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-300/2023 y acumulados, determinó modificarlo, toda vez que ya se había ordenado mediante un acuerdo diverso el retiro de las publicaciones del diez, once, catorce y diecisiete de julio.
9. **e. Segunda queja.** El ocho de agosto, la denunciante presentó otra queja ante la UTCE, en la cual denunció diversas manifestaciones supuestamente constitutivas de VPMrG realizadas en las mañaneras del tres y siete de agosto¹⁶, se admitió y acumuló al primer expediente, por parte de la autoridad instructora¹⁷.
10. **f. Acuerdo de medidas cautelares.** El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo ACQyD-INE-166/2023, se concedió el retiro parcial de las manifestaciones realizadas el tres y siete de agosto conforme a lo analizado por la autoridad instructora y se concedió la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva.
11. **g. Ampliación.** El dieciocho de agosto posterior, la denunciante presentó una ampliación de denuncia por la supuesta comisión de la misma infracción en la conferencia matutina del dieciocho de agosto, la cual fue acumulada por la UTCE el veintiuno siguiente¹⁸.
12. **h. Juicios Electorales.** El dieciocho de octubre, el Pleno de esta Sala Especializada, recibió y radicó el asunto bajo la clave SRE-JE-45/2023, mediante el cual, en acuerdo plenario se devolvió a efecto

¹⁶ La cual se registró como UT/SCG/PE/ DATOPROTEGIDO/CG/701/2023

¹⁷ Dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior mediante el expediente con la clave SUP-REP-324/2023 Y ACUMULADOS.

¹⁸ Fojas 729 a 745 del cuaderno accesorio 1.

de que se realizaran mayores diligencias.

13. El once de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno de esta Sala Especializada, emitió el segundo acuerdo en el juicio electoral SRE-JE-45/2023, mediante el cual devolvió el expediente a la autoridad instructora para que realizara mayores diligencias.
14. **j. Sentencia.** El trece de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Especializada determinó la existencia de VPG por las manifestaciones realizadas por el entonces presidente de la República en las conferencias matutinas del tres, cinco, diez, once y catorce de julio y, del tres, siete y dieciocho de agosto, todas de dos mil veintitrés, así como la colaboración de diversos funcionarios públicos en la difusión del material denunciado en redes sociales y plataformas digitales del gobierno de México y de la cuenta personal del entonces presidente de la República.
15. **k. Recursos de revisión.** El diecisiete de junio la denunciante interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, contra la mencionada sentencia.
16. El veinte siguiente, las personas funcionarias públicas a las que se les atribuyó responsabilidad, interpusieron sendos recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.
17. Dichos medios de impugnación integraron los expedientes SUP-REP-671/2024, SUP-REP-687/2024, SUP-REP-688/2024, SUP-REP-689/2024, SUP-REP-690/2024 y SUP-REP-691/2024.
18. En sesión de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sala Superior rechazó, por mayoría de votos, el proyecto de resolución de los expedientes SUP-REP-671/2024 y acumulados y se ordenó el retorno de los medios de impugnación a una diversa magistratura.
19. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior **revocó**



para efectos la resolución de la Sala Especializada en cuanto a la existencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al entonces presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, con motivo de manifestaciones realizadas en las conferencias matutinas de tres, cuatro, cinco, siete, diez, once, catorce y diecisiete de julio, así como tres, siete y dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

20. La Sala Especializada es competente para emitir esta sentencia, al derivar de lo resuelto por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-671/2024 y acumulados recaída a la resolución de este mismo expediente¹⁹.

SEGUNDA. SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR

21. La Sala Superior revocó para efectos la resolución de la Sala Especializada, en cuanto a la existencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al entonces presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, con motivo de manifestaciones realizadas en las conferencias matutinas de tres, cuatro, cinco, siete, diez, once, catorce y diecisiete de julio, así como tres, siete y dieciocho de agosto de dos mil veintitrés y ordenó que emitiera una nueva, bajo los siguientes parámetros:
22. Primeramente, aclaró que quedaba firme la determinación de inexistencia de la infracción respecto de las expresiones denunciadas

¹⁹ Este órgano jurisdiccional advierte que a partir de las reformas a la Constitución y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia del Poder Judicial (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre y el catorce de octubre, respectivamente), se modificó el procedimiento especial sancionador, cuya resolución quedará a cargo de la Sala Superior de este Tribunal Electoral. Sin embargo, tomando en consideración que este diseño institucional empezará a tener efectos a partir del 1 de septiembre de 2025, se debe entender que esta Sala Especializada es competente para resolver dichos procedimientos hasta antes de esa fecha, de conformidad con la normatividad vigente anterior.

de las conferencias matutinas de cuatro, siete y diecisiete de julio.

23. Luego, consideró que la sentencia de la Sala Especializada incurrió en motivación indebida, porque no se justificó la decisión a partir de estudiar el contenido de las expresiones denunciadas tomando en consideración para su contraste el contexto de su emisión, el significado intrínseco de las frases consideradas violatorias y la línea de pensamiento que llevara razonablemente a afirmar que generaban estereotipos, discriminación o afectación en los derechos de la denunciante.
24. Asimismo, que no estaba suficientemente justificada la asimetría de poder pues el hecho de que las expresiones denunciadas podían llegar a un cúmulo mayor de personas por las herramientas de comunicación relacionadas con la conferencia mañanera no era suficiente para establecerla.
25. También indicó la Sala Superior, que la Sala Especializada no valoró si algunas de las manifestaciones denunciadas podrían constituir posturas de opinión crítica del entonces presidente de la República, respecto a la manera en la que los partidos contrarios a su postura ideológica y política realizaban el proceso de designación de la persona que eventualmente sería responsable del Frente Amplio por México y, en su caso, de la persona que sería postulada a la candidatura por la presidencia de la República.
26. Con base en lo anterior, la Sala Superior indicó que no se tomaron en consideración los siguientes elementos:

FIJACIÓN DEL CONTEXTO Y ANÁLISIS DE ASIMETRÍA

Como se desprende de la resolución impugnada y atendiendo a los hechos probados, las expresiones denunciadas se dieron entre los días tres de julio y dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

El tres de julio el Comité Organizador para la selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México emitió la invitación para el registro de quienes aspiraban a participar en el



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

proceso de selección interna, ello en relación con la precandidatura a la presidencia de la República.

De las expresiones denunciadas y estudiadas por la Sala responsable se desprende como ejes los siguientes tópicos: la forma de designación de la persona responsable del citado Frente, el perfil de esta y las personas encargadas, a consideración del entonces presidente, de llevar a cabo esta designación o de impulsar la misma.

Así, en principio, el contexto que enmarcaba las expresiones era un proceso político interno de designación a la luz de las elecciones que se llevarían a cabo en el año dos mil veinticuatro.

Además, la denunciante ejercía un cargo público de relevancia (senaduría) y era aspirante a ser la persona designada como responsable del Frente Amplio por México.

Por ello, al valorar el contexto la responsable tendría que atender al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, en cuanto a que este señala que previo al estudio de fondo debe tomarse en consideración:

- I) Si existen situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que deriven en un desequilibrio entre las partes.
- II) Si el material probatorio es suficiente o, por el contrario, es necesario recabar más pruebas con el fin de dilucidar si se está ante un contexto como los descritos en el numeral que antecede.

Es decir, del mismo contexto la responsable tendría que abordar si existe una relación directa de subordinación entre el presidente de la República y la denunciante, o algún hecho o circunstancia que permita presuponer una situación de poder específica del primero respecto de la segunda, de manera exhaustiva.

En cuyo caso también debe considerar que la denunciante ocupaba, al momento de los hechos, un cargo de elección popular (senaduría), a fin de desarrollar si razonablemente el denunciado tendría alguna incidencia en el actuar como funcionaria pública de la denunciada.

Al respecto, también deberá considerar si el alcance de difusión de las expresiones es un elemento relevante para el análisis de la asimetría entre el denunciado y la denunciada.

Así, el que la denunciante contara o no con elementos de comunicación masiva para contrarrestar las posiciones denunciadas, resulta insuficiente para justificar la existencia de una situación de desventaja en torno al ejercicio de sus derechos o que pudiera implicar que las manifestaciones del denunciado tuvieran una connotación indebida derivada de una posición de poder que le generara una afectación.

En estos términos, a partir de la exigencia del Protocolo, esta Sala Superior considera que la autoridad debe de analizar exhaustivamente si, a partir del contexto, existen elementos diferenciadores claros entre la denunciada y el entonces presidente de la República que evidencien una asimetría contextual o una relación de poder desequilibrada que afecte en algún sentido el análisis de las manifestaciones denunciadas.

ANÁLISIS DE LAS EXPRESIONES

Adicionalmente, como se ha afirmado, la responsable dejó de analizar debidamente las expresiones denunciadas a partir de los parámetros establecidos por la jurisprudencia 21/2028 (*sic*), a fin de determinar si estas constituyen violencia política de género, relacionándolas con el contexto en que se emitieron.

Es decir, en su análisis la responsable debía atender el contexto antes definido pues este constituye un elemento objetivo que necesariamente se debe considerar para dotar de significado, contenido y alcance a las expresiones analizadas.

[...]

De la lectura de dichas expresiones, se desprende que, tal y como lo concluyó la Sala especializada, se cumplía con los primeros dos parámetros establecidos por la jurisprudencia, a saber:

- Si los hechos suceden en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
- Si los hechos son perpetrados por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

Lo anterior, porque es correcta la conclusión de la autoridad responsable en el sentido de que las expresiones sucedieron en el marco del ejercicio de derechos político-electorales de la denunciante, dado que se relacionaban con su aspiración para ser seleccionada como persona responsable del Frente Amplio por México y, en su caso, como candidata en el proceso federal electoral 2023-2024.

Asimismo, las declaraciones objeto de denuncia fueron realizadas por el entonces presidente de la República.

No obstante, esta Sala Superior considera que, **en cuanto al resto de los parámetros de la jurisprudencia**, la Sala especializada incurrió en un análisis deficiente, ya que se limitó a analizar cada expresión por separado determinando sus conclusiones en torno a cada uno de los tres parámetros restantes.²⁰

²⁰ El resultado de dicho análisis se muestra a manera de síntesis en el **Anexo 2** de esta resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

De su análisis se desprendió que las expresiones que tuvo por infractoras se relacionaban con las siguientes temáticas:

- Las personas o grupo que, en opinión del entonces presidente, eran las que decidían sobre la definición de la persona que representaría al Frente Amplio por México.
- La opinión del entonces presidente en torno a los objetivos o razones que las personas mencionadas tenían para considerar que la denunciante era quien debía ser designada.
- La opinión del entonces presidente sobre el perfil que el grupo de poder tomaría en cuenta, ello a partir de que la denunciante era una mujer nacida en un pueblo de Hidalgo y con una historia de superación a partir de iniciar vendiendo gelatinas.
- La opinión del entonces presidente en el sentido de que la elección de dicho perfil por el grupo conservador tenía como objetivo engañar al pueblo a partir de identificarse con él.
- La opinión del entonces presidente respecto de la identificación de la denunciada con un grupo de personas de relevancia pública y que considera forman parte o están relacionadas con la “mafia del poder”.
- La opinión del entonces presidente en cuanto a que se engañaría al pueblo haciéndolo pensar que la designación se llevaría a cabo a partir de un procedimiento democrático.

En este sentido la autoridad responsable tendría que haber descartado previamente la posibilidad de que algunas de las manifestaciones denunciadas podrían ser opiniones del entonces presidente sobre el procedimiento de designación de la persona representante del Frente, el grupo de personas que la designaría y las razones de estas personas para su designación o si actualizan la VPG denunciada.

Así tendría que acreditar la intención de violencia o afectación a la persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable.

Es decir, tendría que descartar fehacientemente la posibilidad de que las manifestaciones del entonces presidente se limitaban a criticar las decisiones de un grupo político o personas que identificaba con una opción distinta a la que él postula, a partir del análisis de sus expresiones acorde con las circunstancias que rodeaban el caso.

Ello máxime que la lógica discursiva de las expresiones implica la siguiente correlación:

- Existe un supuesto grupo de poder conservador que tomaba decisiones sobre la persona que representaría al Frente conformado por opciones políticas distintas a la que representaba el entonces presidente.
- Este grupo de poder consideró necesario acercar su posición al pueblo.

- Con tal finalidad buscó elegir a una persona que represente una identificación entre la postura del grupo conservador y el pueblo.
- Esa persona, en el caso, es una mujer y que nació en un pueblo.
- Estas características posibilitaban el acercamiento al pueblo votante.
- La intención (sic) final y oscura del grupo conservador era continuar en el poder realizando acciones incorrectas.

Por lo tanto, es insuficiente que en las expresiones se incluyan referencias a sus características de “mujer” y “nacida en un pueblo”, ya que tendría que acreditarse que son utilizadas para minimizar las capacidades de la denunciante o estereotiparla en cuanto a una subordinación, y no únicamente como elementos del perfil que el supuesto grupo conservador consideraría idóneo para generar empatía con el pueblo, lo que en modo alguno presupone que dicho perfil sea malo, indebido, deficiente o subordinado.

De la misma forma, el señalamiento sobre las personas que son títeres o peleles, tendría que acreditarse que se dirige directamente a la denunciada, la califica o adjetiva en relación con su género o capacidades, y que no se refiere a un grupo de personas no identificado ni identificable y al hecho de que la supuesta mafia del poder buscaba mantener sus posiciones políticas; para lo cual tendría que tener en cuenta los criterios sostenidos por esta Sala Superior en el sentido que el sólo uso de esos términos no constituyen estereotipos discriminadores sobre cómo son o deben comportarse las mujeres²¹.

Así, la responsable tendría que considerar el contexto, la temática de las expresiones, la línea discursiva, el lenguaje utilizado, así como la tónica y finalidades desprendibles del análisis contextual, a fin de determinar si las expresiones del entonces presidente de la República implicaron violencia dirigida a la denunciante, y que no constituyen únicamente una crítica u opinión respecto de su persona, capacidades o experiencia, sino una crítica al grupo conservador que supuso a cargo del proceso de elección de la persona que representaría al Frente Amplio por México.

Por todo lo anterior, al concluirse que el análisis realizado por la responsable no cumple los parámetros de la jurisprudencia 21/2018, esta Sala Superior considera **fundados** los agravios de los recurrentes, por lo que corresponde revocar la sentencia respecto de las expresiones analizadas, a fin de que la responsable dicte una nueva determinación acorde con los parámetros expuestos.

En cuanto al resto de los agravios relacionados con la determinación de responsabilidad de algunos recurrentes, la calificación de su conducta, la emisión de medidas de reparación, la necesidad de que el Congreso de la Unión impusiera al entonces presidente una sanción, esta Sala Superior considera que resulta innecesario su estudio dado el sentido del agravio previo, en tanto que la autoridad

²¹ Al respecto, véase el SUP-JDC-383/2017, SUP-JDC-473/2022 y SUP-JE-286/2022.



responsable deberá dictar una nueva determinación en relación con los aspectos materia de revocación.

De igual forma, respecto del agravio planteado por la denunciante en torno a la posible existencia de VPG cometida en su contra por la directora de área adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, la Sala Especializada deberá pronunciarse conforme corresponda.

TERCERA. ESTUDIO DE FONDO

A. Fijación de la controversia

27. Esta Sala Especializada debe resolver si las manifestaciones realizadas por el entonces presidente de la República en las conferencias matutinas de tres, cinco, diez, once y catorce de julio, así como las de tres, siete y dieciocho de agosto y, en su caso, su difusión, a cargo de las demás personas del funcionariado público emplazadas, actualizaron VPMrG en contra de la denunciante, en conformidad con los parámetros especificados en la resolución al recurso de revisión SUP-REP-671/2024 y acumulados.

B. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

28. La VPMrG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.²²
29. En el presente caso, la denunciante alega que el entonces presidente de la República emitió declaraciones en diversas conferencias de

²² Artículo 3.1, inciso k), de la Ley Electoral.

prensa matutinas, las cuales también se difundieron en redes sociales y que constituyen VPMrG en su perjuicio, mediante las cuales busca generar la idea de que ella es el resultado de una decisión tomada por hombres y que solo ha tenido espacio político porque un grupo de varones con poder necesitaba utilizar su imagen como mujer nacida en el pueblo, por lo que estima que las frases denunciadas reproducen patrones y estándares históricos que han colocado a la mujer siempre por debajo de los intereses de los hombres, lo que implica invisibilizar su experiencia y trayectoria.

30. Para determinar si la citada infracción se actualiza en este asunto, es necesario precisar los parámetros de juzgamiento que, conforme a la doctrina judicial son adecuados para ello; además, se debe tomar en consideración que las declaraciones denunciadas provienen del titular del Ejecutivo Federal, es decir, un funcionario público de primer orden y cuyo poder de influencia es importante, tomando en cuenta que el ejercicio comunicativo en el que fueron emitidas se difunde por las plataformas digitales y redes sociales oficiales de la oficina de la presidencia de la República, por lo que si bien le asiste el derecho a la libertad de expresión, debe entenderse en el contexto y con las restricciones propias de su cargo, así como la ponderación de la influencia que tiene ante la ciudadanía y la afectación que por ello puede generarse para la denunciante.
31. De ahí que, enseguida, se precise el marco normativo donde se abordan dichas temáticas²³.

I. JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

32. De acuerdo con el Protocolo para juzgar con perspectiva de género²⁴, dicha perspectiva constituye una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les

²³ Véase SRE-PSC-47/2023.

²⁴ Edición noviembre de dos mil veinte.



vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente.

- (1) Su aportación más relevante consiste en develar una realidad no explorada, permitiendo que nuestra mirada sobre un fenómeno logre:
- Visibilizar a las mujeres, sus actividades, sus vidas, sus necesidades específicas y la forma en que contribuyen a la creación de la realidad social; y
 - Mostrar cómo y por qué cada fenómeno concreto está atravesado por las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros, características de los sistemas patriarcales y androcárnicos²⁵.
33. Es criterio de la Sala Superior²⁶ y la Suprema Corte²⁷, que la impartición de justicia con perspectiva de género consiste en una aproximación de análisis, que permita detectar las asimetrías de poder que comprometen el acceso a la justicia, considerando las situaciones de desventaja, de violencia, o de discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ya que, debe velarse porque toda controversia jurisdiccional garantice el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, **cuestionando los posibles estereotipos de género y evitando invisibilizar las violaciones alegadas**²⁸.
34. Ese mandato se reconoce en los artículos 1º, párrafo 1 y 4º de la Constitución, así como en los artículos 5 y 10 inciso c) de la

²⁵ Véase página 80 del Protocolo.

²⁶ SUP-JDC-383/2016 y el SUP-JDC-18/2017.

²⁷ Jurisprudencia 1a./J. 22/2016. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 29 de abril de 2016, tomo II, página 836, de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

²⁸ Tesis P. XX/2015 (10a.). Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 22, septiembre de 2015, tomo I, página 35, de rubro "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA".

Convención sobre la Eliminación de Discriminación [las mujeres]²⁹, así como los artículos 6.b y 8.b de la Convención Belém do Pará, que obligan al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de género, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres.

35. Por su parte, el artículo 1° de la propia Convención Belém do Pará³⁰ condena, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres tanto en el ámbito público como el privado.
36. Al respecto, esta Sala Especializada tiene la obligación de que, en el análisis de los casos que se plantean, atendiendo a las particularidades y contextos, debe juzgar con perspectiva de género³¹, a efecto de detectar la existencia de posibles estereotipos que atenten

²⁹ Artículo 5. “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

Artículo 10. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

³⁰ Indica que por violencia contra las mujeres debe entenderse a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

³¹ Jurisprudencia 1ª./J. 22/2016 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

contra los derechos de las víctimas.

37. Así, cuando se alegue violencia política por razón de género, que es un problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos en su contexto y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso³².
38. De tal forma que las autoridades están compelidas a hacer un **examen integral y contextual de todo lo planteado en la denuncia**³³, en función de la hipótesis que se sostiene en la acusación, desde una perspectiva de género, considerando, incluso, la necesidad de ordenar otras diligencias previas, relacionadas con todas las partes denunciadas, a efecto de que, al momento de emitirse el fallo, se esté en aptitud de tomar una decisión adecuada respecto a si se acredita o no la violencia política de género en contra de las mujeres, o bien se trata de otro tipo de infracción, o no se actualiza ninguna.
39. Finalmente, la Suprema Corte ha establecido jurisprudencialmente los elementos para juzgar con perspectiva de género, a saber³⁴:
 - Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
 - Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las

³² Jurisprudencia 48/2016 de esta Sala Superior de rubro VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

³³ SUP-JE-102/2016, SUP-JE-107/2016 y SUP-RAP-393/2018.

³⁴ Jurisprudencia 1a./J. 22/2016, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 836, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época.

situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género;
- Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente.

II. **PERSPECTIVA INTERCULTURAL**

40. Para esta Sala Regional es del dominio público que la denunciante se identifica como persona indígena³⁵, originaria de Tepatepec, Hidalgo, de ahí que, en el estudio de esta controversia, se debe adoptar una perspectiva intercultural, con base en lo que se explica a continuación.
41. De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución, la composición de este país es pluricultural, para lo cual, se establece una serie de derechos que se debe reconocer a las personas que integran los pueblos y comunidades indígenas, además de afromexicanas, tanto de naturaleza individual, como colectiva. Igualmente, ese artículo establece, en su apartado B, una serie de directrices que deben adoptar todos los órganos de gobierno a fin de *i)* reconocer y

³⁵ <https://pagina3.mx/2024/04/la-proxima-presidenta-sera-una-mujer-con-raices-indigenas-DATO PROTEGIDO/>
<https://vanguardia.com.mx/noticias/la-proxima-presidenta-sera-de-origen-indigena-DATO PROTEGIDO-FP11692667>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

acomodar las diferencias culturales de estos colectivos y, *ii*) remediar las situaciones de desigualdad estructural que enfrenta.

42. Estos mismos derechos y obligaciones se encuentran en instrumentos de carácter internacional, como es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

III. PERSPECTIVA INTERSECCIONAL, ATENDIENDO A QUE LA DENUNCIANTE ES UNA MUJER INDÍGENA

43. Dado que la denunciante se autoadscribe a dos grupos en situación de vulnerabilidad (indígena y mujer), se debe analizar la controversia desde una perspectiva interseccional, porque solo de esta forma es posible advertir la posición especial en la que se encuentra frente al sistema jurídico y frente a la sociedad y, con ello, se puede acercar a la emisión de una decisión que atienda a sus particularidades, haciendo frente a las diversas aristas de desigualdad que enfrenta.
44. Así, quien juzga con perspectiva interseccional debe atender a las posibles relaciones asimétricas de poder derivadas tanto del género, como de la raza, la edad, la identidad sexual, o cualquier otra característica que coloque a la persona en una situación de especial vulnerabilidad.

IV. DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

45. El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones constitucionales y convencionales que tiene el Estado.
46. Al respecto, la Convención Belém do Pará establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado. Asimismo, reconoce que toda mujer tiene derecho al

reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

47. También, indica que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como que contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
48. Por último, este ordenamiento internacional especifica que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
49. La Convención sobre la Eliminación de Discriminación define como "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
50. Por su parte, la Convención Americana y la Convención Belém do Pará consagran el deber aplicable al Estado mexicano de proteger los



derechos humanos de las mujeres³⁶.

51. De conformidad con las fracciones I y II de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna y son elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.
52. En el ámbito constitucional, el artículo 1 dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
53. El párrafo quinto de este precepto sostiene la prohibición de toda discriminación motivada por: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
54. Las condiciones citadas son señaladas por la doctrina como categorías sospechosas, las cuales hacen las veces de focos rojos para las autoridades, específicamente para quienes juzgan, cuando las mismas se empleen para justificar tratos diferenciados entre personas o grupos de personas.
55. Lo anterior significa que se requerirá de un escrutinio estricto y una carga probatoria determinada para establecer la legitimidad o necesidad de una distinción, exclusión, restricción o preferencia

³⁶ Artículos 4 y 7.

basada en una de esas categorías.³⁷

56. El artículo 35 de la Constitución sostiene cuáles son los derechos político-electorales, entre los que se encuentran, el derecho a votar, ser votado o votada, asociarse libre e individualmente, participar en las consultas populares y revocación de mandato, ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición, entre otros.

V. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

57. La Ley Electoral y la Ley General de Acceso conceptualizan a la violencia política contra las mujeres en razón de género, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
58. De acuerdo con la Ley General de Acceso, puede manifestarse de manera enunciativa más no limitativa por cualquiera de las formas previstas en dicho ordenamiento, y puede ser perpetrada indistintamente por personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de estos, medios de comunicación y sus integrantes, entre otros.
59. De igual manera, dicha legislación refiere que la violencia política contra las mujeres puede reflejarse, entre otras, a través de las

³⁷ Como se establece en el Protocolo de la Suprema Corte.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

siguientes conductas³⁸:

- Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
- **Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.**
- **Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.**
- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
- **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.**

60. También, la jurisprudencia 21/2018³⁹ estableció cuáles son los elementos que actualizan la violencia política de género en el debate

³⁸ Artículo 20 Ter, fracciones I, VII, VIII, IX, XXII de la Ley General de Acceso.

³⁹ De rubro: VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.

político, a saber:

- Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
- Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
- Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- Se basa en elementos de género, es decir: se dirige a una mujer por el hecho de serlo; tiene un impacto diferenciado o afecta desproporcionadamente a las mujeres.

VI. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

61. El artículo 1 de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
62. El artículo 6 del mismo ordenamiento dispone que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
63. De igual manera, reconoce el derecho que tienen todas las personas al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier



medio de expresión⁴⁰.

64. Asimismo, en la Opinión Consultiva OC-5/85, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que el derecho a la libertad de expresión **tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva**. La dimensión individual **faculta a cada persona para expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes; la dimensión colectiva faculta a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes**.
65. Aunado a ello, ha sido criterio de la Sala Superior que la libertad de expresión debe maximizarse en el debate político y, al mismo tiempo, **interpretar en forma estricta las restricciones a ese derecho**, para no hacerlo nugatorio, particularmente en el desarrollo de precampañas y campañas electorales, en donde es necesario proteger y alentar un debate intenso y vigoroso, lo cual se corresponde con la dimensión deliberativa de la democracia representativa⁴¹.
66. En cuanto a las **limitaciones a la libertad de expresión**, la jurisprudencia interamericana⁴² ha extraído un test consistente en **tres condiciones que deben ser cumplidas para que una limitación del derecho a la libertad de expresión sea válida**: primero, la limitación debe haber sido establecida mediante una ley –en el sentido formal y material– que la defina en forma precisa y clara; segundo, la limitación se debe orientar al logro de alguno de los objetivos imperiosos establecidos en la norma; y tercero, la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan, estrictamente proporcionada a dichos fines, e idónea para

⁴⁰ En el ámbito convencional, este derecho se encuentra establecido en los artículos 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁴¹ Vid. Sentencia SUP-REP-17/2021.

⁴² Vid. Botero, Catalina, *et. al.*, *El derecho a la libertad de expresión. Curso avanzado para jueces y operadores jurídicos en las Américas*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2017, p. 99.

el logro de los mismos.

67. En el caso, se tiene en cuenta que **mensajes denunciados se emitieron durante diversas conferencias matutinas y que algunas fueron además parafraseadas en las redes sociales oficiales de la presidencia de la República (*Twitter, Facebook*) así como en la plataforma *YouTube***, por lo que cabe referir que **la internet es un instrumento específico y diferenciado para maximizar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral y el ejercicio del cargo público**, ya que cuenta con una configuración y diseño que lo hace distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de las personas usuarias, lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, la radio o los periódicos.
68. Además, el contenido que las conferencias matutinas del entonces presidente de la República están a disposición de los citados medios de comunicación para que cualquiera de ellos le de difusión⁴³.
69. En ese sentido para valorar alguna conducta generada en este medio, se tiene presente que es una herramienta privilegiada para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.
70. Al respecto, la Sala Superior ha establecido que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6o constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre las personas usuarias, a fin de que expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, lo cierto es que ello no les excluye de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

⁴³ Foja 434 del tomo 3.



71. También, la Sala Superior ha sostenido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayormente informada y facilitan las libertades de expresión y asociación, no resultan espacios ajenos a los parámetros establecidos en la Constitución.
72. Así, las limitaciones de referencia no deben considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental a la libertad de expresión, puesto que el derecho a utilizar las redes no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

C. Caso concreto (estudio de las expresiones denunciadas)

73. De los escritos de queja, se desprende que la denunciante adujo hechos que, desde su perspectiva, podrían ser constitutivos de VPMrG en su perjuicio.
74. La materia que habrá de analizarse, en cumplimiento a la sentencia del SUP-REP-671/2024 y acumulados son diversas manifestaciones realizadas por el titular del Ejecutivo Federal durante sus conferencias de prensa matutinas de los días tres, cinco, diez, once y catorce de julio, así como las de tres, siete y dieciocho de agosto, que, desde la perspectiva de la denunciante, constituyen VPMrG al generar la idea de que ella es el resultado de una decisión tomada por hombres, y que cualquier camino que decida políticamente ha sido acordado por ellos, quienes decidieron apoyarla únicamente por su imagen como una mujer nacida en provincia; por lo que estima que las frases denunciadas reproducen patrones y estándares históricos que han colocado a la mujer siempre por debajo de los intereses y estrategias de los varones.
75. La denunciante afirma que dichos comentarios la descalifican y demeritan su carrera política con base en el estereotipo de género de que los hombres son quienes mandan y toman las decisiones por las

mujeres.

76. Para determinar si asiste razón a la denunciante, se tiene presente que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género señala que previamente al análisis de fondo⁴⁴, pueden tomarse en consideración:
- I) Si existen situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que deriven en un desequilibrio entre las partes.
 - II) Si el material probatorio es suficiente o, por el contrario, es necesario recabar más pruebas con el fin de dilucidar si se está ante un contexto como los descritos en el numeral que antecede.
77. En el caso, hay pruebas suficientes que acreditan la existencia de las declaraciones denunciadas, toda vez que obran en el expediente las videograbaciones de las conferencias matutinas denunciadas, así como su transcripción en las actas circunstanciadas elaboradas por la oficialía electoral del INE.
78. Por otro lado, para identificar situaciones de poder, se tiene presente que, conforme al propio protocolo, el poder es una relación en la que una parte posee la capacidad de ejercer dominio sobre la otra; el poder de dominio se refiere, en específico, al conjunto de capacidades que permiten regular y controlar la vida de otra persona, subordinarla y dirigir su existencia.
79. **En relación al factor de asimetría o desequilibrio entre las partes**, la Sala Superior, en la resolución al expediente SUP-REP-671/2024 y acumulados, señaló que esta autoridad jurisdiccional debe considerar si el alcance de difusión de las expresiones es un elemento relevante y si el hecho de que la denunciante contara o no con elementos de comunicación masiva para contrarrestar las posiciones denunciadas,

⁴⁴ De conformidad con la página 139 del Protocolo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

resulta suficiente para justificar la existencia de una situación de desventaja en torno al ejercicio de sus derechos o que pudiera implicar que las manifestaciones del denunciado tuvieran una connotación indebida derivada de una posición de poder que le generara una afectación a la denunciada.

80. Además, la Sala Superior indicó que se debe realizar un análisis exhaustivo para establecer si, a partir del contexto, existen elementos diferenciadores claros entre la denunciante y el entonces presidente de la República que evidencien una asimetría contextual o una relación de poder desequilibrada que afecte en algún sentido el análisis de las manifestaciones denunciadas.
81. Con base en los citados parámetros cabe señalar que las expresiones denunciadas se emitieron en diversas conferencias matutinas entre los días tres de julio y dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.
82. Precisamente el tres de julio el Comité Organizador para la selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México emitió la invitación para el registro de quienes aspiraban a participar en el proceso de selección interna, en relación con la precandidatura a la presidencia de la República.
83. Entonces, es claro que las expresiones denunciadas emitidas por el entonces presidente de la República, se enmarcaron en dicho proceso de selección durante el cual la denunciante fungía como senadora de la República y participaba como aspirante a la candidatura a la presidencia de la República por dicho Frente.
84. De lo anterior se desprende que tanto la denunciante como el denunciado ocupaban cargos de elección popular de la Federación. La primera en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el segundo como titular del Ejecutivo Federal.
85. Tal circunstancia permite considerar que, si bien quien ocupa la

presidencia de la República tiene la representación del Estado Mexicano ante la comunidad internacional, a nivel interno no existe relación jerárquica entre dichos cargos, al tratarse de distintos poderes de la Unión.

86. Lo anterior pues, a pesar de que el titular del Poder Ejecutivo de la Unión es el representante del país ante otras naciones, el ejercicio de sus funciones no le autoriza a influir en las decisiones de las personas integrantes del Legislativo Federal pues en relación con este poder únicamente le corresponde la facultad de presentar iniciativas para la creación o modificación de leyes o modificaciones constitucionales⁴⁵.
87. Esto es, si bien es clara la importancia y correlación entre los mencionados poderes de la Unión, no existe facultad del titular del Poder Ejecutivo para ordenar (en términos legales) a una persona que ostenta una senaduría de la República que despliegue determinados actos o, viceversa, que quien ocupa el cargo legislativo federal tenga alguna obligación, en ejercicio de sus facultades legislativas, que representen obediencia a las decisiones del entonces presidente de la República.
88. Por otra parte, además de que no existe una relación jerárquica directa que implique sumisión de la denunciante frente al titular del Ejecutivo Federal, desde su posición como Senadora de la República, en su calidad de aspirante a candidata a la Presidencia de la República si bien las expresiones denunciadas tuvieron una amplia difusión al ser emitidas en ocho conferencias matutinas y publicadas en las plataformas digitales y redes sociales oficiales del gobierno federal y de la oficina de la presidencia, así como en los medios de comunicación que hubieran decidido retomar su contenido, que les es puesto a su disposición por CEPROPIE, además, como lo acreditó la denunciante al aportar diversas notas periodísticas, certificadas por la

⁴⁵ Artículo 76, párrafo 1 de la Constitución.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

autoridad instructora, los comentarios denunciados fueron ampliamente retomados por los medios periodísticos del país.

89. Sin embargo, desde la perspectiva de la Sala Superior, tal circunstancia es insuficiente para considerar actualizada una situación de asimetría de poder que abone a configurar VPMrG, sin que se cuente con algún otro elemento que, sumado a la amplia difusión de las expresiones denunciadas, conlleve a considerar alguna desventaja mayúscula para la denunciante, en el contexto del caso.
90. Por otro lado, conforme a la jurisprudencia 21/2018⁴⁶, para determinar la existencia de la infracción denunciada, enseguida se analiza si se cumplen los elementos siguientes:
 - Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
 - Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
 - Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
 - Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
 - Se basa en elementos de género, es decir: **i)** se dirige a una mujer por ser mujer; **ii)** tiene un impacto diferenciado en las mujeres; **iii)** afecta desproporcionadamente a las mujeres⁴⁷.

⁴⁶ De rubro "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO".

⁴⁷ En sentido similar, refiere el https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

91. En el caso de los primeros dos elementos, la Sala Superior confirmó la argumentación de esta Sala Especializada, al considerar que, en efecto, están cumplidos, porque las expresiones sucedieron en el marco del ejercicio de derechos político-electorales de la denunciante, dado que se relacionaban con su aspiración para ser seleccionada como persona responsable del Frente Amplio por México y, en su caso, como candidata en el proceso federal electoral 2023-2024. Asimismo, las declaraciones objeto de denuncia fueron realizadas por el entonces presidente de la República.
92. El análisis de los restantes tres elementos que la Sala Superior ha establecido para el análisis de estos casos se realizará por cada una de las conferencias matutinas denunciadas, a continuación.

1. Conferencia matutina de tres de julio

1. 1. Temáticas abordadas (contexto de las expresiones)

93. Se precisa que, en el acta circunstanciada respectiva⁴⁸, la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en general:

3 de julio del 2023
<ul style="list-style-type: none">- Ricardo Sheffield informa sobre los precios de los combustibles, gasolineras más caras en la última semana de junio y el margen más alto de los precios por tipo de combustible a nivel nacional.- Recuento de las quejas y denuncias que recibieron la última semana de junio a través de la aplicación Litro por Litro.- Visitas y verificaciones a gasolineras para ubicar cilindros en mal estado.- Veinticuatro productos que más consumen las familias mexicanas en una semana completa.- Precios de los veinticuatro productos en diferentes cadenas de supermercados.

⁴⁸ Fojas 81 a 102 del cuaderno accesorio 1.

- Entrega de reconocimiento a los directores generales de los supermercados que dan los productos a un menor precio.
- Entrega de reconocimiento a los gerentes de las gasolineras con mejor precio.
- Informe sobre los avances del tramo uno del Tren Maya, Palenque a Escárcega.
- Construcción de Centro de Atención a Visitantes en Palenque, Moral Reforma y El Tigre, a través del Programa de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas.
- Reconocimiento a Alstom, FONATUR, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretarías del gobierno federal que han participado en el proyecto del Tren Maya.
- Beneficios del Tren Maya en Chiapas; empleos, apoyo al campo, a la salud y a la educación.
- Vinculación del Tren Maya al desarrollo y protección de los pueblos, cuidado de recursos naturales, haciendo hincapié en que son lugares donde hay población indígena.
- Pregunta de un reportero respecto al tema de impunidad, principalmente del presunto feminicidio de Estefanía, hija de Mauricio Gutiérrez López; y del asesinato de Jesús González Ríos.
- Pregunta de un reportero respecto al denominado Cártel del Despojo en Puerto Escondido, Oaxaca.
- Respuesta del presidente a esa pregunta, pedirle al gobernador, Salmón Jara que ayude atendiendo ese caso.
- Pregunta de un reportero sobre el subsecretario de Puebla, Ardelio Vargas Fosado, respecto a que está señalado como represor y violador de derechos humanos.
- El presidente responde la pregunta anterior.
- Pregunta de una reportera acerca de la opinión del presidente sobre la ética periodística de la Organización Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad.
- Hablan sobre Claudio X. González (hijo) y su liderazgo ante grupo de oposición.
- Una reportera menciona que tiene toda la información de que Claudio X. González hijo, llevó a cabo las consultas para que **DATC** **PROTEGIDO** represente al Frente Amplio por México.
- Se muestra y explica una caricatura de José Hernández.
- Devolución de tierras a las personas de Atenco, Estado de México.
- Los migrantes ante los ojos del gobernador de Florida.
- Importancia de los migrantes para el desarrollo de los pueblos.



1.2. Expresiones denunciadas

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Antes, cuando imperaba el dedazo, era el presidente en turno el que imponía a su sucesor. Pero estamos hablando del presidente de una institución, ahora ni siquiera es un dirigente político o un dirigente de un partido, es un gerente, Claudio X. González hijo, el que decide. Tengo toda la información de que él llevó a cabo las consultas para que los represente, a este grupo, DATO PROTEGIDO. ¿Y por qué?

PREGUNTA: (inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí.

PREGUNTA: ¿Cuándo lo decidieron?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Hace como 15 días, de 15 días a un mes. Me enteré, mis 'gargantas profundas'. Y fue un proceso de consulta arriba, con los que no dan la cara, pero si actúan, y son los que aportan dinero para las campañas, para la guerra sucia, consulta también con los medios, con los dueños de los medios, consulta con los intelectuales, desde luego Aguilar Camín, Krauze, Castañeda. Por eso algunos que ya se dieron cuenta están declinando, porque pues no quieren ser comparsa. ¿Y por qué deciden a favor de la señora DATO PROTEGIDO? Porque ellos suponen, ¿no?, que, si nació en un pueblo, va a tener el apoyo del pueblo. Y, además, es en realidad parte de ellos, no del pueblo, sino ella forma parte de los conservadores. Desde luego, no es de los arriba, pero sí forma parte del mismo agrupamiento, porque también en el bloque conservador hay nivelitos, ¿no?: Están los que mandan.

Por eso hablo... Lo que están estudiando ciencia política podrían hacer un trabajo de investigación, hay materia, hay tema, porque es algo relativamente nuevo, es algo inédito. Porque es una gerencia, hacia arriba están los que verdaderamente mandan, entonces se hacen representar, en este caso por Claudio X. González hijo. Y hacia abajo están los que le obedecen a Claudio, y lo lamentable es que ahí están los partidos formales de oposición, debajo de. Por eso están desintegrándose. Y ahí están los intelectuales del régimen y ahí están los medios de manipulación.

Entonces, es algo muy peculiar esa estructura. Acuérdense que cuando el porfiriato —pero no es exactamente lo mismo— existían los científicos, y también había una estructura de dominación de ese tipo. Y nunca dejaron de participar durante el porfiriato los intelectuales del régimen, había escritores y poetas, y la prensa, había periódicos subvencionados.

Un periódico muy influyente que sostuvo la dictadura porfirista fue El Imparcial, un fenómeno en aquellos tiempos porque llegó a tirar 120, 130 mil ejemplares diarios, El Imparcial, actualmente no hay ningún

periódico que tenga ese tiraje, y era subvencionado por Hacienda, por Limantour, recibía dinero. Hay un célebre debate sobre eso, cuando Luis Cabrera lo denuncia y da a conocer lo que recibía el periódico de parte del gobierno.

Entonces, ahora estamos en algo parecido. Y quieren engañar, por eso es importante informar, porque sí engañan, ¿eh?, con la guerra sucia, con campañas de mentira, inflan. ¿Se acuerdan que hace poco inflaron como un globo a un candidato?, porque con la publicidad introducen al mercado como si fuese un producto chatarra a cualquier persona.

Entonces, están inflando a la señora **DATOPROTEGIDO**, y es el querer engañar. ¿Se acuerdan cómo cuando iniciamos se convirtieron en feministas y luego en pseudoambientalistas?, y ahora ya resulta que están a favor de los pobres y están muy pobres todos.

Les voy a mostrar una caricatura de Hernández de ayer, para que vean la pobreza, ¿no?, de estos integrantes, no todos, pero sí unos cuantos del bloque conservador. ¿No tienes la caricatura? Ponla.

Se los voy a ir mencionando. Y como todos ellos en uso de sus derechos me cuestionan, pues yo también en uso de mi derecho replico.

Este es Claudio hijo.

¿Cómo se llama el personaje de Luis Buñuel?

...

El mismo día, se publicó en la cuenta de X del gobierno de México⁴⁹ sobre el tema, lo siguiente:

49

<https://twitter.com/GobiernoMX> (<https://twitter.com/GobiernoMX/status/1676010433541488640?s=20>)



- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

94. No. Conforme a los parámetros establecidos por la Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-671/2024 y acumulados, para el análisis de las expresiones, primeramente se debe descartar la posibilidad de que las manifestaciones denunciadas podrían ser opiniones del entonces presidente sobre el procedimiento de designación de la persona representante del Frente, el grupo de personas que la designaría y las razones de estas personas para su designación y que para establecer que se trata de VPMrG contra la denunciante se debe acreditar la intención de violencia o afectación a su persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable.
95. Con base en dichos lineamientos, se considera que las expresiones en análisis no constituyen violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, porque no hacen referencia directa a la denunciante, sino al proceso de su supuesta designación anticipada por parte de un grupo político o empresarial (gerencial).
96. En ese tenor, indicó, el entonces presidente de la República que, a diferencia de antes cuando eran los dirigente políticos o partidistas

quienes intervenían en nombramientos de esa naturaleza, en el caso de la denunciante, su designación anticipada se debía a la intervención de “un gerente, Claudio X. González hijo”, lo cual, según la información con la que contaba había ocurrido quince días antes mediante un proceso de consulta “con los que no dan la cara, pero si actúan, y son los que aportan dinero para las campañas, para la guerra sucia, consulta también con los medios, con los dueños de los medios, consulta con los intelectuales, desde luego Aguilar Camín, Krauze, Castañeda”

97. Luego, opinó el entonces presidente de la República que decidían en favor de la denunciante porque ellos suponen, “que si nació en un pueblo, va a tener el apoyo del pueblo”.
98. Además, afirmó el denunciado, que en su opinión la denunciante “es en realidad parte de ellos, no del pueblo, sino ella forma parte de los conservadores”, aunque no es de las personas que mandan.
99. Entonces, conforme a los parámetros establecidos por la Sala Superior, no puede descartarse que los comentarios del entonces presidente de la República están mayormente enfocados a criticar lo que considera como un proceso de consulta para designar a la denunciante como candidata a sucederlo y no respecto de su persona en concreto.
100. Así, la referencia a la denunciante sobre su origen “de pueblo” no tiene la intención de demeritarla, sino aludir a una característica que permite suponer a quienes la apoyan que ello habrá de configurar un engaño para que “el pueblo” la respalde en el proceso electivo, a pesar de que, desde su perspectiva, la denunciante forma parte del grupo gerencial que influye en la designación de la candidatura aunque no sea de los de “arriba”.
101. Estos comentarios que explican la posición crítica del entonces presidente de la República que no guardan relación con su género y



se consideran amparados por la libertad de expresión.

- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

102. No. En congruencia con las consideraciones de la Sala Superior, los comentarios en análisis no configuran un menoscabo al ejercicio de los derechos políticos de la denunciante.

103. En principio, porque en el momento en que fueron emitidos la denunciante ocupaba el cargo de Senadora de la República y el mensaje del denunciado no guarda relación alguna con su desempeño en esa encomienda.

104. Aunado a lo anterior, el mensaje en estudio configuró, más bien, una posición crítica del entonces presidente de la República sobre el proceso de designación de la denunciante, supuestamente realizado por un grupo de personas empresarias, intelectuales y de los medios de comunicación, que le respaldaban.

105. Así, desde el enfoque ordenado por la Sala Superior, las expresiones denunciadas no generan obstáculo alguno para el ejercicio de los derechos políticos de la denunciante aún en su carácter de aspirante a candidata presidencial, toda vez que únicamente exponen la opinión del denunciado sobre los mecanismos supuestamente empleados para apoyar su participación en el proceso electivo 2023-2024, con lo cual no se demeritó su trayectoria ni se obstaculizó de forma alguna su intervención.

- **Se basa en elementos de género, es decir: i) se dirige a una mujer por ser mujer; ii) tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii) afecta desproporcionadamente a las mujeres.**

106. Como se ha dicho, las afirmaciones del entonces presidente de la República atendidas en este apartado no hicieron referencia al

carácter de mujer ni se detectaron expresiones que pudieran generar un impacto diferenciado por cuestión de género.

107. Por tanto, en acatamiento de los parámetros especificados en la resolución al expediente SUP-REP-671/2024 y acumulados, las declaraciones analizadas en este apartado **no** actualizan VPMrG.

2. Conferencia matutina de cinco de julio

2.1. Temáticas abordadas (contexto de las expresiones)

108. En el acta circunstanciada respectiva⁵⁰, la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en general:

5 de julio

- Mención del fallecimiento de Adolfo Gilly (historiador, maestro y universitario de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM).
- Comentarios del presidente acerca de que ha sido el presidente más atacado por los medios de información en el periodo posrevolucionario.
- Mención del presidente de que los medios de información cada vez tienen menos ética.
- Intervención del presidente acerca de la carrera de López Dóriga.
- Sección de “*Quién es quién en las mentiras de la semana*”
- En la sección se muestra un video difundido por **DATOPROTEGIDO** con motivo de la fiesta de cumpleaños del referido como “Jefe Diego”.
- Se muestra un video en el que desmienten las presuntas cinco mentiras realizadas en contra de la 4T.
- Pregunta de un reportero sobre la refinería Dos Bocas y los trabajadores de Paraíso, Tabasco.
- Respuesta del presidente a la pregunta anterior.
- Comentario de un reportero acerca del conflicto con la marca “Mexicana de Aviación”.
- Respuesta del presidente sobre el registro de la marca.
- Comentario de un reportero sobre el fortalecimiento del peso.
- Respuesta del presidente al comentario.

⁵⁰ Fojas 81 a 102 del cuaderno accesorio 1.



2.2. Expresiones denunciadas

... Entonces, esos saqueadores quieren seguir saqueando. Porque el pueblo les dijo 'basta', los frenó, los paró en seco en las elecciones de hace cinco años y quieren regresar los mismos. Estos que aparecen en la fiesta de Diego, ellos son, faltarán algunos, pero todos forman parte del poder económico y del poder político que dominó México. Ahí está Salinas, ahí está Calderón, ahí está Diego desde luego, y otros; está Roberto Hernández.

Bueno, este grupo fue consultado, casi todos, por Claudio X. González hijo, y de ahí salió lo de DATO PROTEGIDO. Esta consulta se llevó a cabo hace como un mes. Les consta a ustedes que yo les dije: Ya decidieron, ya todo lo demás es una faramalla, usé hasta la misma palabra, el mismo término. Y les dije: Ya les voy a dar a conocer el nombre. Y como ya habían echado a andar la cargada, se empezó a hacer evidente, con esta idea de que necesitaban una mujer nacida en un pueblo para tratar de engañar que ahora sí se iba a voltear a ver al pueblo, que ahora sí ya tomaban nota y se iba a atender al pueblo, cuando se trata pues de una señora del mismo grupo, impulsada por ellos.

Vean lo que dice Aguilar Camín de la señora DATO PROTEGIDO en estos días, y todos ellos, los de Televisa, los que hacen los análisis, le dedicaron como media hora a hablar de las virtudes de la señora DATO PROTEGIDO. Y pues ya sabemos en qué consisten esas estrategias, es inflar a las personas con publicidad.

[...]

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No, no, no, yo no sé, pero ahora sí, como diría el clásico de ellos: ¿Y yo por qué?

Pues así está, ya es muy claro y por eso se están deslindando todos, unos por una razón, otros por otra. Pero ya es la señora DATO PROTEGIDO la que escogieron los oligarcas y ya está la campaña en medios.

Les decía yo lo de Televisa, los comentaristas, supuestamente independientes, libres, porque no les dan línea en Televisa, Zuckermann y todos estos; yo creo que ahí también está Aguilar Camín y está... ¿No está Castañeda?

En la misma fecha se publicó en la cuenta de X del gobierno de la República sobre el tema, lo siguiente:



- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

109. No. Conforme a los parámetros establecidos por la Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-671/2024 y acumulados, para el análisis de las expresiones, primeramente se debe descartar la posibilidad de que las manifestaciones denunciadas podrían ser opiniones del entonces presidente sobre el procedimiento de designación de la persona representante del Frente, el grupo de personas que la designaría y las razones de estas personas para su designación y que para establecer que se trata de VPMrG contra la denunciante se debe acreditar la intención de violencia o afectación a la persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable.
110. Bajo esa directriz, las expresiones bajo análisis en este apartado no constituyen violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica pues si bien mencionan a la denunciada, la referencia a su persona es una cuestión accesoria a la crítica que el denunciado vierte sobre el proceso de designación de la persona que habría de encabezar el Frente Amplio por México en relación con la elección de la titularidad del Ejecutivo Federal.



111. Así, los comentarios en estudio refieren que para dicha designación fue consultado, un grupo de personas, por Claudio X. González hijo, que dicha consulta se llevó a cabo un mes antes y de ahí se tomó la decisión.
112. Al respecto, el entonces presidente de la República se expresó en el sentido de que “lo demás” es una faramalla, que el nombre ya estaba definido y ya se “había echado a andar la cargada”.
113. Asimismo, refiere que en su opinión esto era evidente, así como la idea de que “necesitaban una mujer nacida en un pueblo para tratar de engañar que ahora sí se iba a voltear a ver al pueblo, que ahora sí ya tomaban nota y se iba a atender al pueblo, cuando se trata pues de una señora del mismo grupo, impulsada por ellos”.
114. Además, mencionó que los medios de comunicación, como Televisa, habían dedicado mucho tiempo (como media hora) a hablar de las virtudes de la denunciante lo que calificó como una estrategia consistente en “inflar a las personas con publicidad”.
115. Así, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Sala Superior, la referencia que el entonces presidente de la República hizo sobre la denunciada al calificarla como “una mujer nacida en un pueblo” fue un comentario accesorio y no dirigido a su persona, sino enmarcado en la crítica que expresó sobre un supuesto grupo de personas encabezadas por Claudio X. González que habían decidido, de manera anticipada que sería la persona designada para la candidatura a la presidencia de la República.
116. En ese estado de cosas, la alusión a la denunciante no resulta ser una cuestión de género, sino una referencia a los supuestos vínculos de la aspirante con los sujetos mencionados de quienes se apoya en el proceso político que se desarrollaba.

- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el**

reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

117. No. Las manifestaciones del entonces titular del Ejecutivo Federal que ahora se estudian tienen la intención de difundir su opinión en relación con la supuesta intervención de un grupo de personas empresarias, intelectuales y de los medios de comunicación en la designación de la denunciante como precandidata a la presidencia de la República.
118. La difusión de dicha opinión no genera un obstáculo o demérito en el ejercicio de los derechos de la persona denunciante en el ejercicio del cargo de Senadora de la República ni de aspirante a la titularidad del Ejecutivo Federal ya que no parte de la base de su carácter de mujer, sino que refieren la postura del denunciado sobre el proceso político-social del momento en relación a las actividades que, según él, realizaban las personas simpatizantes del Frente Amplio por México.
- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.**
119. No. Como se ha dicho, de acuerdo con los estándares de la Sala Superior, en el caso no se advierte alusión directa al carácter de mujer de la denunciante sino que, de manera primaria, se trata de la postura crítica del entonces presidente de la República sobre sus posibles vínculos con grupos empresariales que apoyan su postulación, de ahí que, conforme al contexto de las expresiones denunciadas se trate de una crítica a su supuesto proceso de designación en la que, de manera tangencial se menciona que dicho apoyo deriva de características que favorecen su simpatía ante el electorado, consistentes en ser una mujer de origen provincial, que no le impactan de manera diferencia ni desproporcionada a su persona o aspiraciones.



3. Conferencia matutina de diez de julio

3. 1. Temáticas abordadas (contexto de las expresiones)

120. Se precisa que en el acta circunstanciada respectiva⁵¹, la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en general:

10 de julio de 2023

- Inicia con un informe sobre “Quién es quién en los precios” respecto de los combustibles.
- Mención sobre el tramo dos del Tren Maya, que pasa por seis municipios de Campeche
- Muestra video del tramo dos del Tren Maya.
- Proyectan video de tren estándar.
- Comentarios al proyecto del Tren Maya.
- Información sobre los avances ambientales, en relación con el proyecto del Tren Maya.
- Reportan avance de la construcción de hotel.
- Proyección de video de obra del Tren Maya.
- Mención del fallecimiento de Porfirio Muñoz Ledo.
- Respuesta del presidente a pregunta de un reportero respecto de Mexicana de Aviación.
- Comentario del presidente a las personas que aspiran a conducir el movimiento de transformación, y respecto de la imposición de **DATO PROTEGIDO**.
- Respuesta del presidente respecto de pregunta de reportera respecto de la situación en Chilpancingo, Guerrero.
- Respuesta del presidente por cuanto hace a la pregunta de un reportero sobre conflictos territoriales.
- El presidente da contestación a pregunta de un reportero respecto del destape de **DATO PROTEGIDO** y de Santiago Taboada.
- Hace referencias a Porfirio Díaz y su esposa.
- Respuesta del presidente a un reportero sobre grupos de autodefensas y los desplazamientos en Chiapas.
- Contestación del presidente a pregunta de reportera, respecto de desvíos de dinero de Miguel Ángel Yunes Linares.

⁵¹ Fojas 133 a 273 del cuaderno accesorio 3.

- Da respuesta a pregunta de un reportero, en relación con espectaculares y bardas con la imagen del secretario de Gobierno de Veracruz, Erick Cisneros.
- Informa respecto de sus visitas a diversos lugares relacionadas con el Tren Maya y con el Tren del Istmo.
- Comenta sobre la entrega del Tren Maya y el informe que rendirá en Campeche.
- Termina la conferencia con el video musical de Intocable, El poder de tus manos.

3.2. Expresiones denunciadas

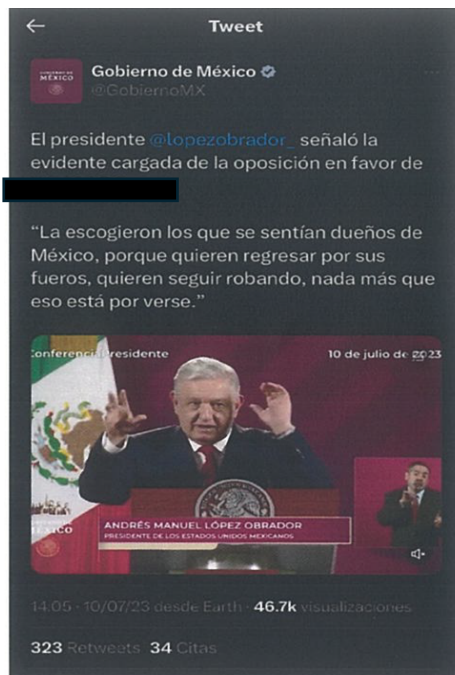
...No es como en el flanco derecho, que ahí ya eligieron los de arriba, Diego, Fox, Salinas, etcétera, etcétera, etcétera, y los medios ya eligieron a la señora DATOPROTEGIDO, eso ya está resuelto, esa fue una consulta que hicieron en lo oscuro a los de arriba, el gerente del bloque conservador, Claudio X. González, y ya impusieron a la señora DATOPROTEGIDO, y ya hay cargada o no se han dado cuenta, porque son predecibles y obvios. Entonces, acá es distinto, todavía falta ver quién va a ganar la encuesta.

[...]

Entonces, **DATO PROTEGIDO**, que ya fue delegada precisamente en Miguel Hidalgo en Las Lomas, creo que ahí vive, la escogieron los que se sentían dueños de México porque quieren regresar por sus fueros, quieren seguir robando, nada más que eso está por verse.

Entonces, la escogieron porque piensan que van a engañar con una mujer que nace en un pueblo de Hidalgo y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías; pero, pues la gente ya no se va a dejar engañar.

121. En la misma fecha se publicó en la cuenta de X del gobierno de la República sobre el tema, lo siguiente:



- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

122. No se actualiza este elemento, por los siguientes motivos.

123. De conformidad con los lineamientos establecidos en la sentencia del recurso de revisión SUP-REP-671/2024 y acumulados, se debe considerar el contexto, la temática de las expresiones, la línea discursiva, el lenguaje utilizado, así como la tónica y finalidades desprendibles del análisis contextual, a fin de determinar si las expresiones del entonces presidente de la República implicaron violencia dirigida a la denunciante, y que no constituyen únicamente una crítica u opinión respecto de su persona, capacidades o experiencia, sino una crítica al grupo conservador que supuso a cargo del proceso de elección de la persona que representaría al Frente Amplio por México.

124. Desde esa perspectiva, las expresiones del denunciado, se emitieron en el marco de la contienda de precandidaturas del citado Frente e hicieron referencia directa a los supuestos personajes que apoyaron a la denunciante.

125. Al respecto, el entonces presidente de la República hizo referencia al “flanco derecho”, comentando que “ahí ya eligieron los de arriba, Diego, Fox, Salinas” ... y los medios ya habían elegido a la denunciante, criticando que realizaron una consulta “en lo oscuro a los de arriba, el gerente del bloque conservador, Claudio X. González, y ya impusieron” a quien ostentaría la precandidatura en cuestión; lo cual contrastaba con su posición política (“acá es distinto”), donde sí se agotaría, según él, el procedimiento de encuesta.
126. Luego, refiere que la denunciante ha sido delegada en una demarcación de personas de alta posición económica y que la escogieron “los que se sentían dueños de México porque quieren regresar por sus fueros, quieren seguir robando”, pero que le apoyan con la intención de engañar “con una mujer que nace en un pueblo de Hidalgo y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías; pero, pues la gente ya no se va a dejar engañar”.
127. Como se observa, de acuerdo a los requerimientos de estudio ordenados por la Sala Superior, tomando en consideración que las expresiones fueron emitidas en el contexto del proceso de decisión relativo a la candidatura a la presidencia de la República por parte del Frente Amplio por México, se considera que las manifestaciones del entonces presidente de la República únicamente expusieron su opinión sobre dicho proceso, sin que con ello se generara violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.
128. Esto es así, porque las menciones sobre la denunciada como mujer que nace en un pueblo de Hidalgo y que habla de manera coloquial, no tenían intención de violentarla, sino la de criticar a quienes la apoyaban en el sentido de que con base en las características de la denunciante el grupo político al que hizo referencia buscaba engañar al electorado por su imagen humilde, sin que ello constituya una alusión directa que le significara discriminación directa por razón de



género.

- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

129. No. Como se ha establecido en el apartado anterior, las expresiones del entonces presidente de la República no tuvieron intención de hacer una referencia directa a la denunciante sino que se decantaron por criticar que diversos personajes de la derecha habían realizado una consulta oculta en la que decidieron apoyar a la denunciante porque aparentaba ser una mujer de origen provinciano.

130. De dichas declaraciones no se desprende que se generara algún contratiempo para que la denunciante ejerciera sus derechos políticos, ya fuera como funcionaria pública ni como aspirante a la candidatura que pretendía.

- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres**

131. No. Porque tomando en cuenta los estándares de la Sala Superior, en el caso no se descartó que las expresiones denunciadas estaban encaminadas a mostrar la posición crítica del denunciado respecto del proceso de designación de la denunciada y no la alusión directa e intencionada de su persona y menos aún que implicara elementos que tuvieran como base su carácter de mujer.

132. En consecuencia, no se actualiza VPMrG respecto de lo expresado por el entonces presidente de la República en la conferencia matutina de diez de julio.

4. Conferencia matutina de once de julio

4.1. Temáticas abordadas

133. Se precisa que en el acta circunstanciada respectiva⁵², la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en general:

11 de julio
<ul style="list-style-type: none"> - Se inicia con información de seguridad pública referente a la sección “Cero impunidad del periodo de veintisiete de junio al diez de julio.” - El presidente contesta a pregunta de un reportero, respecto del comunicado del proyecto de país de la oposición. - Hace referencia a que la oposición va a fracasar porque no les funcionó lo de DATO PROTEGIDO. - Menciona medios que opinan con objetividad. - Responde a un reportero, respecto de la Mesa de Paz y Seguridad en el Estado de Guerrero. - Responde pregunta sobre colocación de anuncios espectaculares por parte de las llamadas “Corcholatas.” - Comentario al financiamiento de DATO PROTEGIDO. - Responde a pregunta de un reportero sobre hechos de violencia suscitados en la central de absto de Toluca, Estado de México. - Respuesta a pregunta sobre el sobre la competencia en la industria de calzado. - Hace comentario de la riqueza cultural en México. - Finaliza con el video musical de la canción de Rubén Blades.

6.2. Expresiones denunciadas

Afortunadamente, esos programas también no los ve mucha gente, los ve el llamado círculo rojo, y esos, pues ya sabemos, ¿no?, pero sí están constantemente en contra. Y ahora tienen como consigna hablar bien de la señora **DATO PROTEGIDO**, ya les dieron línea, pero no.

[...]

Es que la señora **DATO PROTEGIDO** pues es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández. Entonces entran así, los imponen y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía.

[...]

⁵² Fojas 133 a 273 del cuaderno accesorio 3.



Y empezaron a haber charlatanes que ofrecían, cuando estaba empezando lo del internet, que podían hacerte tu campaña por internet y te cobraban una cantidad, y que seguramente te iban a conocer en todos lados y que ibas a sacar muchos votos. Cuando se celebraba la elección no sacaban votos, porque no es así; pero hay quienes así piensan, estos que impulsaron a la señora **DATO PROTEGIDO**, ¿a qué están apostando? A que van con los medios.

[...]

Entonces, qué bien que tú tratas este tema, ¿no? Y ojalá y todos lo tomen en cuenta. Y, además, el uso del dinero, ¿de dónde? Ahora sí que ¿de parte de quién?, ¿y a cambio de qué?

El caso de **DATO PROTEGIDO** pues ya sabemos, ¿para qué quieren a **DATO PROTEGIDO**? Para seguir saqueando, para seguir robando.

- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

134. Las expresiones del entonces presidente de la República exponen su perspectiva en cuatro sentidos:
135. A) Sostiene que los medios de comunicación (programas que no ve mucha gente) tienen la consigna de hablar bien de la denunciante.
136. B) Afirma que la denunciante es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández.
137. C) El comentario respecto de sujetos indeterminados que incursionan en la política sin poder de decisión: “entran así, los imponen y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía”.
138. D) Sostiene que quieren (sin especificar de quién habla) a la denunciante para seguir saqueando, para seguir robando.
139. Para su estudio, conforme a los parámetros de Sala Superior debe considerarse el contexto, la temática de las expresiones, la línea discursiva, el lenguaje utilizado, así como la tónica y finalidades desprendibles del análisis contextual, y que no constituyen únicamente una crítica u opinión respecto de su persona, capacidades

o experiencia, sino una crítica al grupo conservador que supuso a cargo del proceso de elección de la persona que representaría al Frente Amplio por México.

140. Conforme a estas directrices, **no se configura** violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, en el contexto del caso.
141. Lo anterior, porque el denunciado en primer lugar comenta que los medios de comunicación tienen la encomienda de hablar bien de la denunciante, sin que ello la aluda directamente.
142. Luego, afirma que la denunciante es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández, con lo cual identifica a la denunciante con personajes de la política y el ámbito empresarial con intención de destacar que, según la información con la que cuenta, la denunciante representa o tiene vínculos con dichos personajes, lo que implica, en el contexto del caso, una afirmación sobre su adherencia a una corriente política-social, sin que ello involucre alguna cuestión derivada de su género.
143. Al respecto, se toma en consideración que la Sala Superior ha determinado que no existe VPMrG por expresiones similares o equivalentes a la identificación que manifiesta el entonces presidente de la República.
144. Por ejemplo, el SUP-REP-119/2016 se concluyó que las afirmaciones *“Todos sabemos quién la hizo presidenta municipal de Puebla”* y *“no es ella, es él”* en contra de una candidata a la gubernatura de Puebla no constituían VPMrG porque con las expresiones se pretendía criticar el supuesto respaldo que recibió la candidata cuando alcanzó un cargo público, lo que puede expresarse, de manera indistinta respecto de un hombre que de una mujer.
145. Asimismo, en la resolución al expediente SUP-JDC-473/2022 la Sala



Superior concluyó que las expresiones que referían al *“patrón”, “jefe”* de la candidata a la gubernatura de Quintana Roo, o que ésta *“cuida los intereses”, “debería decir ella que viene de la parte del niño verde”* y *“es la candidata del niño verde”*; no actualizaban VPMrG porque no se basan en estereotipos de género discriminadores; sino que eran una crítica válida y propia del debate político en el contexto de un proceso electoral en el que pueden realizarse expresiones como esas indistintamente hacia un hombre o a una mujer.

146. Así, conforme al criterio de la Sala Superior, expresiones en las que se sostiene que existe vínculo o dependencia de una persona aspirante o candidata con otras personas que se desenvuelven en el ámbito político, pueden utilizarse válidamente en el marco de un proceso electoral sin que impliquen una discriminación por género.
147. Por otra parte, la Sala Superior determinó en la sentencia a la que se da cumplimiento (SUP-REP-671/2024 y acumulados) que sobre el señalamiento de que las personas son títeres o peleles, tendría que acreditarse que se dirige directamente a la denunciante, la califica o adjetiva en relación con su género o capacidades, y que no se refiere a un grupo de personas no identificado ni identificable y al hecho de que la supuesta mafia del poder buscaba mantener sus posiciones políticas.
148. Con base en ello, el comentario de que *“entran así, los imponen y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía”*, no configura alguno de los tipos de violencia que se analizan en este apartado, pues no se dirigen a la denunciante, ni la califican en relación con su género o capacidades, sino que se refiere a un grupo de personas no identificado ni identificable.
149. De manera similar, la expresión de que *“quieren”* (sin especificar de quién habla) a la denunciante para seguir saqueando, para seguir robando, no puede considerarse como una expresión que configure

denostación alguna para la denunciante por razón de su género o algún factor de vulnerabilidad.

- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

150. No, porque, bajo los criterios de la Sala Superior, las expresiones en análisis no implican obstáculo o menoscabo para el ejercicio de los derechos políticos de la denunciante, ya fuera en su carácter de persona funcionaria pública ni en su calidad de aspirante a la precandidatura a la presidencia de la República, pues no existe evidencia de que las frases analizadas le generaran algún impedimento para su postulación o el ejercicio de su puesto legislativo.

- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres**

151. No. Conforme al análisis previo, las manifestaciones del entonces presidente de la República no hicieron referencia algún al género de la denunciante ni implicaron algún impacto diferenciado para ella pues, como se indicó, las afirmaciones relativas a los vínculos políticos o empresariales con los que supuestamente contaba, son referencias que aplican para cualquier persona aspirante o candidata durante los procesos electorales, con independencia de que se trate de una mujer, por lo que se trata de expresiones amparadas por la libertad de expresión en el marco de las contiendas electivas.

5. Conferencia matutina de catorce de julio

5. 1. Temáticas abordadas



152. Se precisa que en el acta circunstanciada respectiva⁵³, la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en general:

14 de julio
<ul style="list-style-type: none">- Situación de seguridad en Baja California Sur.- Inversión de recursos federales para mejorar las condiciones de vida en Baja California.- Impulso a la educación otorgando becas a los jóvenes.- Construcción de un cuartel general de la Policía Federal en Baja California.- Crecimiento del turismo en la Paz.- Crecimiento la demanda de energía eléctrica en Baja California.- No se permite la impunidad en los feminicidios- Campaña de Parale a la violencia.- Problemática del agua en Baja California Sur.- Inversiones en obras para el incremento de agua en la Paz.- Programa para electrificar a San Juanico.- Inversiones en caminos, carreteras, salud, hospitales del ISSSTE.- Programas sociales se benefician a ciento cuarenta y nueve mil ciudadanos entre jóvenes adultos mayores, personas con discapacidad.- Inversión del gobierno federal en seguridad pública.- Problemática de los quinquenios de los trabajadores de la educación.- Información actualizada de la incidencia delictiva.- Aseguramientos en Baja California de marihuana, cocaína, metanfetaminas y armas de fuego, combustible.- Explotación minera.- Disminución de la pobreza en el Estado.- Aumento del salario mínimo en el Estado y los salarios de trabajadores especializados.- Programas de jóvenes construyendo el futuro.- Becas a madres solteras.- Fallecimiento de una niña de seis años en el hospital de Quintana Roo.

⁵³ Fojas 133 a 273 del cuaderno accesorio 3.

- Claudio González como gerente del bloque conservador y principal promotor de la señora **DATO PROTEGIDO**.
- No han aumentado el precio de la gasolina, ni de la luz, no endeudamiento del país.
- Problemas medioambientales en Baja California Sur, la entrada de barcos camaroneros y atuneros, y la depredación de los ecosistemas.
- Demanda de energía eléctrica, debido de que hay energía eléctrica, cara y contaminante.
- Compromiso de la Comisión Federal de Electricidad para eficientar dicho servicio.
- Problema de la delincuencia organizada.
- Independencia del Poder Judicial.
- El presidente señaló que es el dirigente de un movimiento de transformación que tiene como propósito combatir a la corrupción, al clasismo y el racismo.

5.2. Expresiones denunciadas

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Ah, bueno, pues puedo decir que me da tiempo todavía para que, antes de que me vayan a cepillar, para pedirle a Claudio X. González que se apure con la investigación sobre los contratos de **DATO PROTEGIDO**, de su protegida, sí, que siendo funcionaria sus empresas recibieron contratos para obras.

Y me llegó una información, que en nueve años recibió contratos por cerca de mil cincuenta millones de pesos. Nada más que lo aclaren. Y, además, el que nada debe, nada teme. Y la vida pública tiene que ser cada vez más pública.

[...]

Entonces, como tienen todo este aparato publicitario, difunden mentiras. Y ahora lo que les estoy pidiendo es: Bueno, si llevan tiempo engañando, simulando que les importa la transparencia, ahora que ustedes promueven... Claudio X. González, como gerente del bloque conservador, es el principal promotor de la señora **DATO PROTEGIDO**, que ella es la elegida por la mafia del poder, y el gerente de este bloque conservador es el señor Claudio X. González, que fue el que hizo la consulta con Salinas, con Fox, con Calderón, con Diego Fernández de Cevallos, y con otros que no dan la cara, pero que están ahí.

[...]



Entonces, ahora les estoy pidiendo: A ver, ustedes que impulsaron y que están supuestamente a favor de la transparencia, investiguen...

[...]

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Sí. Vamos a esperar a que Claudio X. González responda si van a hacer ellos la investigación. De todas maneras, hoy a ver si le hacemos llegar a Claudio la información que tenemos; si no hoy, el lunes, la que nos llegó de su protegida acerca de los contratos, no sólo de los gobiernos, sino de desarrolladores, empresas desarrolladoras, de esas que construyen edificios y que les tienen que dar permiso de construcción y son clientes de las empresas de la señora **DATO PROTEGIDO**.

[...]

INTERLOCUTOR: presidente, ahora que está tocando el tema de los contratos de la senadora **DATO PROTEGIDO**, ¿usted tenía conocimiento de los contratos que hay con sus empresas en este gobierno, que suman cerca de nueve millones de pesos?

Ella textual dijo: 'Es tan chingona mi empresa, que su gobierno la contrata'. ¿Usted tenía conocimiento de eso?

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Sí, es que por ahí se quiere escapar, por ahí se quiere evadir, diciendo: 'No, si también en el gobierno contrataron a mis empresas, en el gobierno de López Obrador'. Sí, unos contratos ahí, creo de Banobras. No sabían que la empresa era de ella.

Pero tú lo acabas de comentar, estamos hablando... ¿Cuánto dijo? ¿Nueve millones?

INTERLOCUTOR: Ajá, hay cerca de nueve millones de pesos contratados.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: A lo mejor hay más, pero la información que me llegó es que en nueve años sus empresas, son dos, recibieron, tanto de desarrolladores como de los gobiernos, mil cuatrocientos millones de pesos. Estamos hablando como de ciento veinte millones por año. Y hay que ver quiénes son esos desarrolladores.

Entonces, dicen: 'No, pues también ustedes'. Pues claro que no sabíamos, y estoy seguro que el director de Banobras no sabía, hay que preguntarle. Creo que Conagua está también, pero cosas menores.

Entonces, lo mejor es que se den a conocer todos los contratos.

Vamos a esperar.

[...]

Entonces, me enteré de que se reunieron Claudio, Fox, Castañeda, de estos intelectuales, Aguilar Camín, y se pusieron de acuerdo y decidieron en favor de **DATO PROTEGIDO**, pensando... Así como cuando engañaron con Fox, que hablaba de las víboras y de tepocatas, que él representaba el cambio y que con 'Salinitas ni al baño', todas esas cosas, ¿no?, y fue lo mismo.

Entonces buscan un personaje, dicen: 'Bueno ¿quién? Pues **DATO PROTEGIDO**, porque nació en un pueblo, habla a veces con groserías, ¿no?, es popular'.

[...]

Entonces, hacen a un lado al pobre de Santiago, sí, aunque ese es fifí, porque ese sí es aristócrata de alcurnia, pero no les importa porque lo que quieren es regresar por sus fueros, seguir robando. Entonces piensan que van a engañar, ¿no?, a la gente.

Entonces, como yo di a conocer que ya habían escogido a la señora, se enojan mucho, pero ella va a ser.

Además, apenas habían tomado el acuerdo que me enteré, empiezan todos los medios, comentaristas de Televisa, puro experto para hablar bien de la señora, y pues ahora se molestaron.

Había gente de nuestro movimiento, o sea, cercanos, ¿no?, dicen: 'Para qué la menciona, la está inflando usted, o sea, la está elevando usted, no hable'. No, es que yo no me puedo guardar una mentira, no puedo quedarme callado ante una maniobra politiquera. ¡Cómo me voy a quedar callado!



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024



- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

153. No. En cuanto a las manifestaciones del entonces presidente de la República que se refieren al tema relativo a las supuestas empresas de las que es propietaria la denunciante y los montos económicos que manejan, afirmando que, desde su punto de vista, deben ser investigadas por Claudio X. González, a quién le proporcionarán los datos con que cuentan para que lo haga.
154. Por otro lado, manifiesta el emisor, que se enteró de que hubo una reunión entre “Claudio, Fox, Castañeda, de estos intelectuales, Aguilar Camín, y se pusieron de acuerdo y decidieron en favor de **DATO PROTEGIDO**” y que “buscan un personaje, dicen: ‘Bueno ¿quién? Pues **DATO PROTEGIDO**, porque nació en un pueblo, habla a veces con groserías, ¿no?, es popular”
155. Al respecto, esta Sala Especializada considera que no configura alguna de las formas de violencia que se analizan, sino que se trata de la difusión de ideas que se insertan en el debate público e involucran información de esa calidad, toda vez que refieren que,

desde la perspectiva del entonces presidente de la República, es necesario realizar una investigación respecto de supuestas empresas de las que es propietaria la denunciante, como un ejercicio de transparencia; lo cual es una temática válida en el contexto de la información de interés general y los actos que guardan vinculación con la contienda electoral y el ejercicio de las funciones estatales (dado el carácter de la denunciante como **DATO PROTEGIDO**).

156. Asimismo, el entonces presidente de la República vierte su opinión crítica respecto al supuesto proceso de designación de la candidatura de quien aspira a la titularidad del Ejecutivo Federal y de los supuestos vínculos de dependencia que tiene con Claudio X. González, al decir que es su protegida.
157. También afirma que se pretende utilizar a la denunciante como un personaje, de manera similar a como se hizo con Fox para referir que habrá un cambio, pero no es real.
158. Manifestaciones que guardan similitud con las analizadas previamente respecto de las cuales se ha concluido que no están encaminadas de manera directa a la denunciante sino que aluden al método de su elección y a su relación con el sector empresarial o político, lo que no configura violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.
 - **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**
159. Como se indicó en el apartado previo, las referencias que hizo el entonces presidente de la república respecto de la supuesta existencia de contratos o actividad empresarial de la denunciante que debe sujetarse a investigación por cuestiones de transparencia no cumple con el parámetro que ahora se analizan pues no se relaciona con el ejercicio de sus derechos políticos en su carácter de senadora



del congreso de la unión o de aspirante a una candidatura en la presente contienda electoral federal.

160. Por otro lado, las expresiones que utilizó el citado funcionario público respecto a que se enteró de una reunión de algunas personalidades del ámbito público y que en ella decidieron apoyar a la denunciante en su aspiración a la candidatura presidencial porque se trata de una persona originaria de un pueblo quien, además utiliza groserías, lo que la convierte en un personaje popular, no constituyen **menoscabo en el reconocimiento de sus derechos políticos**, sino la opinión del denunciado respecto de la intervención de personajes del ámbito empresarial y político para apoyar su candidatura.

- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres**

161. Como se ha dicho, las expresiones en estudio no tienen contenido que aluda al género de la denunciante ni implican un impacto diferenciado en el ámbito del ejercicio de los derechos políticos de la denunciante por ser mujer.

6. Conferencia matutina de tres de agosto

6.1. Temáticas abordadas (contexto de las expresiones)

162. Se precisa que en el acta circunstanciada respectiva⁵⁴, la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en general:

3 de agosto de 2023
- Explicación del caso del médico dedicado a la anestesia que está siendo investigado por lo del fentanilo.

⁵⁴ Fojas 133 a 273 del cuaderno accesorio 3.

- Información de la situación del País en los aspectos económico, social, de seguridad.
- Informe de principales resultados socioeconómicos, empleos registrados en el seguro social.
- 1,271,603 de empleos más que en febrero del 2020.
- Salario promedio de los trabajadores en el país con respecto a años anteriores.
- Nivel favorable de desempleo de 2.7%.
- Lugar que ocupa México entre los países con menos desempleo.
- La moneda mexicana es la que más se ha apreciado en el mundo con relación al dólar.
- En el gobierno del presidente se ha fortalecido el peso mexicano no se ha devaluado, a comparación de con los presidentes anteriores.
- Desde que está el presidente en el gobierno, el récord de las remesas que envían nuestros paisanos a sus familiares ha ido en aumento y nunca ha disminuido.
- Cada vez llega más inversión extranjera al país, México es de los países con más atractivos para la inversión foránea.
- Caída de la economía por la pandemia en el segundo trimestre del 2020.
- Recuperación a partir del segundo trimestre del 2021.
- La inflación está bajando.
- Aumento del salario mínimo, meta de subirlo a más del 100% en términos reales.
- Crecimiento de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Reservas internacionales.
- En el gobierno del presidente ha bajado 7.2% la gasolina magna y 7.4% la premium.
- El gas LP ha bajado 33.4%
- La energía eléctrica ha bajado 0.6%
- Tabla de ingresos por familia según el INEGI
- Delitos del fuero federal son 17.9 menos que cuando llegó el presidente AMLO.
- La declaración de guerra al narcotráfico por parte de Calderón fue un acto irresponsable, insensato.
- Han disminuido los homicidios y los secuestros hasta en un 73.9%
- El robo en general ha disminuido en 25.8%
- El robo de vehículos ha disminuido en 45.7%



- De acuerdo con la encuesta Morning Consult, el presidente de México tiene 64% de aprobación frente al 62% que tenía la semana pasada, aumentó 2%, y 32% de desaprobación.
- Periodista pregunta al presidente su opinión sobre que México desplazó a España en los ingresos del valor total del producto interno bruto.
- Situación económica de España en el gobierno de Pedro Sánchez y recuperación.
- Si la economía de un país está mal, se refleja en la desaprobación de las autoridades.
- Campaña de desprestigio que enfrenta su gobierno en los medios de información, con eso del comunismo y los libros de texto.
- Rechazo por consigna a los libros de texto y sobre todo por la carga ideológica, ven comunistas y ovnis por todos lados.
- EL UNIVERSAL dice que los libros de texto gratuito enseñan el credo de la 4T, el presidente dice que eso esta rebién, si enseñan a no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.
- Jorrín y bar León.
- Pieza musical de Cha Cha Chá.
- Están muy bien hechos los libros, por especialistas, pedagogos y participaron maestras y maestros.
- Dichos del PAN referentes a que arranquen las hojas de los libros de texto, cuando ni siquiera los han visto.
- Exageraciones respecto al comunismo.
- Aniversario de la matanza de la represión de Tlatelolco del 2 de octubre del 68.
- Sala Daniel Cabrera, periodista excepcional, opositor al régimen de Porfirio Díaz.
- Lo que dirían los libros de texto si los hicieran los conservadores, superación personal, 'Triunfa a toda costa', 'supérate', 'sal adelante', 'no te importen los medios, el fin es que te conviertas en un triunfador. Si robas, no importa, lo importante es que llegues a la cima, sin principios, sin ideales.
- Respeto al pensamiento conservador.
- Los abogados de la Secretaría de Educación Pública están cuidando no incumplir con los lineamientos generales para la entrega de libros, porque si no, los conservadores se pueden amparar.
- Distribución de los libros de texto gratuitos.

- Periodista le pregunta si detrás de la oposición a los libros de texto que elaboraron, está la ultraderecha.
- El presidente responde que no, que es una concepción distinta, que todos son libres y que van a seguir defendiendo sus ideales y principios con los libros de texto gratuitos que elaboraron.
- Cuando el gobierno anterior quería imponer una reforma educativa, les faltaron al respeto a las y los maestros.
- Lo primero es el trato digno a los maestros.
- En este gobierno ya se dio la instrucción de que ningún maestro va a ganar menos de 16,000 pesos mensuales.
- Becas para estudiantes de familias pobres.
- Mantenimiento de las escuelas.
- Antes, empresas extranjeras tenían en exclusiva los contratos para la impresión de los libros, hacían su agosto, cobraban lo que querían.
- Ingresos importantes de los intelectuales orgánicos que tienen mucho dinero, Aguilar Camín y Krauze, por los contenidos que hacían para los libros.
- Cobro de derechos de las letras de Cri Cri, de Enrique Krauze.
- Periodista pregunta al presidente sobre un reporte que la agencia 'Reuters' hizo sobre el interés o no por parte del Gobierno de México, para adquirir 'Banamex'. ¿Qué está sucediendo con el banco?
- El presidente responde que 'Banamex' o 'Citi Group' decidió no vender 'Banamex'.
- Al principio sí tenía interés el gobierno en adquirir Banamex, sin embargo, pasó el tiempo y era más difícil porque la compra se lleva un año y no se puede adquirir una institución como esa y no dejarla funcionando.
- Nuevos gobiernos y no se descarta.
- Las contribuciones de los bancos ayudan a la recaudación del SAT.
- Ideológicamente muchos dirán que el gobierno no se debe meter a comprar un banco.
- Pensamiento del modelo neoliberal sobre que el gobierno compre un banco.
- Cuando las instituciones financieras caían en quiebra, entonces sí pedían que el gobierno los rescatara, como con el FOBAPROA.
- Crítica del 'Reforma' o de un periódico conservador, a PEMEX, ¿cómo van a estar a favor de PEMEX si es Petróleos Mexicanos,



si es una empresa pública, si el petróleo es de la nación y ellos nunca han querido eso?

- El primero que pensó en nacionalizar el petróleo fue Venustiano Carranza, propuso que se estableciera en la Constitución.
- Cuando se enteraron los conservadores y los gobiernos extranjeros, hubo una oposición tremenda, al grado que se sostiene que el jefe de las guardias blancas de las compañías petroleras extranjeras tuvo que ver con el asesinato del presidente Carranza, en Tlaxcalantongo, Puebla.
- Expropiación del petróleo en el 38, con el general Cárdenas.
- Surgimiento del PAN en el 39 para oponerse a la política popular y patriótica del general Cárdenas.
- Ganancias de los bancos en el año pasado.
- Le faltan 14 meses a su gobierno, aunque van a seguir, pero ya que vayan contando los días sus adversarios.
- Periodista le pregunta al presidente qué postura tiene sobre que el Tribunal Electoral ordenó al INE emitir un nuevo fallo respecto al caso de **DATO PROTEGIDO**, argumentando que el presidente sí cometió violencia política de género en su contra.
- El presidente responde que lo va a decir, porque no cree que lo sancionen por eso, quiere que le digan cuál fue la falta y en qué consistió la violencia política de género qué cometió en contra de la señora.
- Le gustaría aclararle a la gente que le parece un exceso, una injusticia, un afán de culparle.
- Le gustaría repetir lo que dijo, pide a los del Tribunal que le permitan, a ver si puede, repetir lo que dijo, para que la gente juzgue si cometió una infracción, si hubo violencia de género.
- Él recuerda que lo único que planteó fue que la señora, siendo autoridad, recibió contratos, siendo autoridad como delegada y siendo senadora, que también es autoridad, en nueve años por cerca de mil quinientos millones de pesos.
- Que hace unos días añadió que, de esos mil quinientos millones de pesos de contrato, el setenta por ciento los recibió su empresa de desarrolladoras inmobiliarias que tienen su domicilio fiscal en la delegación Miguel Hidalgo, donde ella fue jefa de gobierno, jefa delegacional. Que eso fue lo que dijo.
- Que tampoco mintió cuando dijo que los que la apoyan: Claudio X. González, Fox, nada más que ya lo silenciaron, porque él sostuvo que al ganar **DATO PROTEGIDO** se iban a quitar los programas

sociales, los programas del Bienestar y, pues, es de dominio público que se inició toda una campaña en medios de comunicación,

- Ciro, todos apoyándola y que el jefe de todo el grupo es Claudio X González y fue el que los unió y fue el que decidió apoyar a la señora **DATO PROTEGIDO**. ¿Qué tiene eso de malo? ¿Qué violencia puede ser?
- Periodista cita el dicho de la directora del INMUJERES, que en el debate político las mujeres tienen que aguantar vara.
- El presidente responde que quien participa en la vida pública tiene que rendir cuentas, tiene que haber transparencia y que esto no tiene que ver con género.
- El Instituto de la Transparencia no dice nada de un contrato que le dieron a la empresa de la señora **DATO PROTEGIDO**.
- Están muy sensibles, ni modo que no se hable de los asuntos públicos, no se pueden meter con la vida privada, pero los funcionarios públicos tienen que actuar con transparencia.
- Que el Tribunal explique en qué consistió y cual fue la expresión que utilizó que viola los derechos de **DATO PROTEGIDO** como mujer.
- Periodista le dice al presidente que al referir que **DATO PROTEGIDO** no se sustenta en sus méritos, sino en la decisión de un grupo de hombres.
- El presidente dice que eso aplica para hombres y mujeres y cita lo que decía a Calderón sobre que era un pelele y un espurio, pide buscar el significado de esas palabras.
- Dice que es del dominio público que a **DATO PROTEGIDO** la impulsaron como lo hubiesen hecho con cualquier hombre. No lo hicieron con Creel porque les pareció que era muy fino, exquisito, fiffí.
- Necesitaban engañar como lo hicieron con Fox y Peña, alguien que viniera de abajo, que vendiendo gelatinas llegó a ser empresaria y que mienta madre o que habla con groserías, que eso era lo que la gente estaba esperando, pues se equivocaron, porque al pueblo no lo pueden engañar toda la vida es una falta de respeto que debería sancionar el INE y el Tribunal.
- Él no ofende a nadie ¿Por ser mujer? No, es otro tipo de cosa, pero que conste que las y los periodistas le preguntaron, no vaya a ser que por esto le vayan a quitar también la conferencia de hoy.



- Se proyecta un video que parece ser de distinta conferencia de prensa matutina del presidente, en el que se escucha que una persona del género masculino dice: “La escogieron los que se sentían dueños de México porque quieren regresar por sus fueros, quieren seguir robando, nada más que eso está por verse. Entonces, la escogieron porque piensan que van a engañar con una mujer que nace en un pueblo de Hidalgo y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías, pero, pues la gente ya no se va a dejar engañar. Es como... ¿Se acuerdan de las víboras y las...? ¿Cómo se llaman? -Tepocatas. Tepocatas. ‘Y con salinitas ni al baño’. ‘Y cuando yo llegue —así dijo en el Zócalo— a la Presidencia voy a meter a la cárcel a Salinas y a todos sus familiares’ ‘y ahora sí viene el cambio’. Eso del cambio lo desgastaron, una palabra que... Nosotros tuvimos que ponerle ‘cambio verdadero’. Porque todo fue una farsa. Entonces, quieren volver a engañar con eso, pero no, ya la gente no se deja. Y están inflando, pero no, no, no, no levanta, no va a levantar, porque son otros tiempos. Finaliza el video.
- El presidente dice que el día siguiente van a poner lo que dijeron Claudio, Aguilar Camín y Ciro, sobre **DATO PROTEGIDO**. Y que, si ellos la promovieron, la destaparon, ya cuando dijo el presidente que iba a ser **DATO PROTEGIDO**, decían que era ya un fenómeno y que incluso sacaron una encuesta de Ciro.
- Dice el presidente que ¿en qué quedamos? Ahora ya no quieren que él hable de **DATO PROTEGIDO**, si la ayuda, que lo dejen hablar ¿no?
- Gira del Presidente por Colombia y Chile, lo que Facundo Cabral dijo sobre que su caballo se ahogó en el mar y por eso tuvo que tomar un avión para ir a Europa.
- Beatriz Gutiérrez Müller, respondió a una señora que le preguntó por qué viajaba en avión.
- Viaje del Presidente a Colombia por invitación del presidente Petro a una reunión para tratar temas de drogas, luego a Santiago de Chile porque se cumplen 50 años del golpe de Estado de Chile y de la muerte de Salvador Allende. Uno de los dirigentes políticos que más admira porque intentó antes que otros, la transformación por la vía pacífica.
- Francisco I Madero fue un hombre bueno, víctima de una pandilla de rufianes, lo mismo que Salvador Allende, un gran dirigente.

- La política de asilo nos honra y dignifica, nos coloca en un nivel superior en cuanto a política exterior, siempre se ha cuidado eso, por eso, a México se le conoce en América Latina como el hermano mayor. Entonces, sí va a estar allá.
- Opinión del presidente sobre la Detención del hijo de Gustavo Petro y las declaraciones.
- Gustavo es un hombre con ideales y principios y pone eso por delante, aun tratándose de una situación familiar. Es ejemplar, le envía un abrazo a él y a toda su familia.
- La mejor política exterior es la interior, si hacen bien las cosas aquí, los van a respetar afuera, si aquí no hacen su trabajo, podrían atreverse a ningunearlos afuera.
- Le importa mucho ir a Sudamérica porque no ha podido ir como presidente. Ya sería el último viaje, ya nada más aquí en América.
- Periodista le agradece al presidente a nombre de Santo Domingo Ixcatlán, una comunidad que sufrió mucha violencia y ahora se acaba de instituir el Tecnológico Nacional de México con tres carreras.
- Le plantea el caso de un turista que tiene 20 días desaparecido en Canadá, desde el 7 de julio, su padre se trasladó a Canadá, está ahí afuera en esos momentos. Es un joven estudiante, licenciado en turismo y fue a desarrollar su actividad profesional y requieren de su apoyo para poder localizarlo.
- La cancillería ya está viendo el caso, pero van a ver de qué trata y cómo ayudarlo más.
- El presidente dice que se está enterando de este caso y ya lo está viendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los cónsules se aplican en esto y llevan muy buena relación con los gobiernos, tanto de Alemania como de Canadá.
- Asunto de las Boyas.
- Se les presentó el reporte y la Secretaría de Relaciones Exteriores lo está viendo, ya se está demandando que retiren esas boyas. Objetividad para no actuar, así como actúan algunos, porque no son iguales.
- Oaxaca sigue requiriendo apoyo para los conflictos agrarios, caminos pendientes en la ciudad de Oaxaca, carretera federal que está muy peligrosa.
- El Presidente dice que van a seguir apoyando, que han hecho muchos caminos en Oaxaca pero quieren terminar todos, Oaxaca a la costa, a Puerto Escondido y el camino por Miahuatlán, Oaxaca



al Istmo de Tehuantepec, se va avanzando también y se toma en cuenta lo que le dicen.

- Inteligencia artificial, se proyecta un video del presidente cantando “A mi manera”.
- Importancia del “Plan Sonora” para el desarrollo futuro y el cuidado y manejo racional del agua.
- Festival indígena que hay en Veracruz. El presidente le dice a Jesús, que a ver si va alguien a Playa Vicente

9.2. Expresiones denunciadas

INTERLOCUTOR: Justo más o menos en ese tema, presidente, el Tribunal Electoral dio una orden al INE para emitir un nuevo fallo respecto a **DATO PROTEGIDO**, respecto al caso de **DATO PROTEGIDO**, argumentando que usted sí cometió violencia política de género en contra de ella. Si tuviera alguna postura al respecto, dado que tiene...

[...]

PERSONA GÉNERO MASCULINO: ¿Qué dije, entonces?

INTERLOCUTOR: Cuando usted mencionaba que era la candidata de un grupo de Claudio X. González.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Ah, pues tampoco mentí, tan es así que son los que la apoyan: Claudio X. González, Fox, ...

No, tampoco, no, fino, exquisito, ‘fiff’, pues, y que necesitaban engañar ¿no?, como lo hicieron con Fox, como lo hicieron con el licenciado Peña, y necesitaban algo así, o sea, alguien que viniera de abajo, que vendiendo gelatinas llegó a ser empresaria y además que mienta madre o que habla así con un poco de groserías, que eso era lo que la gente estaba esperando. Pues se equivocaron, se equivocaron porque, como decía el presidente Lincoln, al pueblo lo pueden engañar una vez, dos veces, pero no lo van a poder engañar toda la vida, es una falta de respeto a la gente, los que le faltan al respeto al pueblo deberían de ser sancionados por el INE y por el tribunal, pensando que con eso ya la gente iba a decir: ‘¡Oh!’, pues no, porque ya es otro tiempo, pero yo no ofendo a nadie, o sea, ¿cómo? ¿Por ser mujer? No, a nadie, es otro tipo de cosa, pero que conste que ustedes me preguntaron, no vaya a ser que por esto me vayan, sí, ya vayan a quitar también la conferencia de hoy.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Es probable.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: ¿Sí? Pero ¿por qué?

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Por utilizar la frase.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: ¿Cuál es la frase? A ver, ponla. Sí, pues ya de una vez. Si van a... ¿Qué fue lo que dije? A ver.

[INICIA VIDEO: PERSONA GÉNERO MASCULINO: La escogieron los que se sentían dueños de México porque quieren regresar por sus fueros, quieren seguir robando, nada más que eso está por verse. Entonces, la escogieron porque piensan que van a engañar

con una mujer que nace en un pueblo de Hidalgo y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías, pero, pues la gente ya no se va a dejar engañar. Es como... ¿Se acuerdan de las víboras y las...? ¿Cómo se llaman?

INTERVENCIÓN: Tepocatas.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Tepocatas. ‘Y con salinitas ni al baño’. ‘Y cuando yo llegue —así dijo en el Zócalo— a la Presidencia voy a meter a la cárcel a Salinas y a todos sus familiares’ ‘y ahora sí viene el cambio’. Eso del cambio lo desgastaron, una palabra que... Nosotros tuvimos que ponerle ‘cambio verdadero’. Porque todo fue una farsa. Entonces, quieren volver a engañar con eso, pero no, ya la gente no se deja. Y están inflando, pero no, no, no, no levanta, no va a levantar, porque son otros tiempos. **FINALIZA VIDEO]**

- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

163. No se actualiza este elemento, de acuerdo con las directrices de la Sala Superior establecidos en la resolución del recurso de revisión a la que se da cumplimiento.
164. Esto es, dicha superioridad indicó que para tener por actualizada VPMrG en este caso tendría que descartarse la posibilidad de que algunas de las manifestaciones denunciadas podrían ser opiniones del entonces presidente sobre el procedimiento de designación de la persona representante del Frente Amplio por México, el grupo de personas que la designaría y las razones de estas personas para su designación o si verdaderamente están involucradas cuestiones que versen sobre el género de la denunciada.
165. Así tendría que acreditarse la intención de violencia o afectación a la persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable.
166. Además, puntualizó la Sala Superior, para descartar fehacientemente la posibilidad de que las manifestaciones del entonces presidente se limitaban a criticar las decisiones de un grupo político o personas que identificaba con una opción distinta a la que él postula, a partir del



análisis de sus expresiones acorde con las circunstancias que rodeaban el caso.

167. Lo anterior, a su vez, tomando en cuenta que la lógica discursiva de las expresiones implicaba la siguiente correlación:

- Existe un supuesto grupo de poder conservador que tomaba decisiones sobre la persona que representaría al Frente conformado por opciones políticas distintas a la que representaba el entonces presidente.
- Este grupo de poder consideró necesario acercar su posición al pueblo.
- Con tal finalidad buscó elegir a una persona que represente una identificación entre la postura del grupo conservador y el pueblo.
- Esa persona, en el caso, es una mujer y que nació en un pueblo.
- Estas características posibilitaban el acercamiento al pueblo votante.
- La intención final y oscura del grupo conservador era continuar en el poder realizando acciones incorrectas.

168. Asimismo, consideró la Sala Superior que es insuficiente que en las expresiones se incluyan referencias a sus características de “mujer” y “nacida en un pueblo”, ya que tendría que acreditarse que son utilizadas para minimizar las capacidades de la denunciante o estereotiparla en cuanto a una subordinación, y no únicamente como elementos del perfil que el supuesto grupo conservador consideraría idóneo para generar empatía con el pueblo, lo que en modo alguno presupone que dicho perfil sea malo, indebido, deficiente o subordinado.

169. Bajo los parámetros citados, las expresiones materia de este apartado no configuran violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, físico, sexual y/o psicológica, pues de su contenido no se desprenden alusiones directas al carácter de mujer de la denunciante, sino que

refieren, predominantemente, a la intervención de personas vinculadas con el sector empresarial y político del país y su decisión de apoyar a la denunciante en su precandidatura.

- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

170. No se configura este elemento, porque las expresiones que utilizó el entonces presidente de la República se enfocan en destacar la información con la que cuenta, respecto de la intervención de algunas personalidades del ámbito económico y político y su determinación de apoyar a la denunciante en su aspiración a la candidatura presidencial, lo cual no implica el menoscabo u obstáculo para el reconocimiento de los derechos políticos de la denunciante, sino la opinión del denunciado respecto al método que utilizaron dichas personalidades para decidir nombrarla.

- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres**

171. Como se ha dicho, las expresiones en estudio no tienen contenido que aluda al género de la denunciante ni implican un impacto diferenciado en el ámbito del ejercicio de sus derechos políticos por ser mujer o alguna otra categoría de discriminación.

7. Conferencia matutina de siete de agosto

7.1. Temáticas abordadas (contexto de las expresiones)

172. Se precisa que en el acta circunstanciada respectiva⁵⁵, la autoridad instructora certificó el contenido de las denominadas “mañaneras” denunciadas, en las cuales se abordaron los siguientes temas en

⁵⁵ Fojas 133 a 273 del cuaderno accesorio 3.



general:

7 de agosto
<ul style="list-style-type: none">- Inicia con un informe sobre “Quién es quién en los precios” respecto de los combustibles.- Se muestra video sobre los trabajos que se realizan en el laboratorio de la PROFECO.- Mención sobre el tramo cinco, seis y siete del Tren Maya, que pasan por once municipios de Quintana Roo y Campeche.- Pregunta de un reportero respecto de la determinación del INE de que se abstuviera de hacer declaraciones relacionadas con DATO PROTEGIDO.- Respuesta del presidente a la pregunta, que le atribuyen violencia de género por expresiones que no expuso en su conferencia.- Refiere la forma de elección de DATO PROTEGIDO y el por qué la escogieron.- Muestra video de sus declaraciones.- Se aborda el tema respecto del asesinato del esposo de un familiar de la gobernadora de Guerrero.- Mención de la detención del fiscal de Morelos.- Se aborda nuevamente el tema del Tren Maya y se proyecta video.- Respuesta a la pregunta de un reportero respecto de la oferta de transformación de los medios públicos.- Mención sobre la problemática de mineros.- Respuesta del presidente a preguntas sobre la detención de migrantes.- Referencia a proyectos de construcción de terminales marítimas.- Respuesta del presidente respecto al cuestionamiento de separación del cargo del secretario de Gobierno de Veracruz, por aspiraciones políticas.- Invita a su informe el primero de septiembre en Campeche.

7.2. Expresiones denunciadas

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Este es el documento oficial. Pero ¿qué es lo que me acomodan, a ver, que dije? ¿Qué me cuadran?

Que dije esto: ‘Fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto’. ‘Por un grupo de hombres que la han impuesto’. Reverendos falsarios. ¿Cuándo dije eso? ¿No tienes el video? Pero, bueno, nos va a llevar mucho tiempo.

Lo que dije:

‘No es como en el flanco derecho —primero, ya aceptan de que hay un flanco derecho, ¿no?—, que ahí ya eligieron los de arriba.’

¿Quiénes son los de arriba? O sea, ¿qué mentira estoy expresando? ¿Qué, no los de arriba son Diego, Fox, Salinas, etcétera, etcétera, etcétera, etcétera?

‘Y los medios ya eligieron —ya no puedo mencionar—, eso ya está resuelto, esa fue una consulta que hicieron en lo oscuroito a los de arriba’, consultaron.

¿Quién hizo la consulta?

El gerente del bloque conservador. ¿Es o no es el gerente del bloque conservador Claudio X. González hijo?

‘Y ya impusieron a la señora, y hay cargada o no se han dado cuenta, porque son predecibles y obvios’ los escritores, columnistas, comentaristas de radio, de televisión. Hubo cargada; sigue habiendo, pero ya no es igual. Entonces, acá es distinto.

Hasta ahí.

Pero miren lo que pusieron ellos, según esto dije: ‘Fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto’.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: La frase que usa el tribunal y el INE para decir que...

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Sí, para decir que hubo violencia política de género, pero yo no usé eso, dije esto,

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Hay otra frase, son seis en total.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: A ver, otra.

INTERVENCIÓN: Pero sí eran puros hombres.

PERSONA GÉNERO MASCULINO: Sí, pero, pues este, son ellos, o sea.

‘La van a utilizar para engañar al pueblo’, esa fue la frase por la que hay violencia política de género.

Esto fue lo que dije: ‘Entonces, la escogieron porque piensan que van a engañar con una mujer que nace en un pueblo de Hidalgo —¿en dónde está la violencia de género?— y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías —¿estoy mintiendo?— pero la gente ya no se va a dejar engañar’.

[...]



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

Pero, bueno, esto es otra:

‘Es un pelele, un títere, una empleada de la oligarquía a la que únicamente van a utilizar para seguir saqueando y robando’. Eso es lo que dicen los magistrados. Fíjense hasta dónde llegan, ¿no? Porque le quitaron toda la esencia y también la forma; la forma, sobre todo, que es fondo.

‘Es que la señora **DATO PROTEGIDO**, pues es Fox’. ¿No es Fox la señora **DATO PROTEGIDO**?

[...]

‘Es Salinas, es Claudio, es Roberto Hernández. —pues, los de la cúpula del poder— Entonces, entran así, los imponen y están atados de pies y manos’. Esto también es cierto. Por ejemplo, Roberto Hernández ayudó a Fox y cuando llega Fox pone a un empleado de Roberto Hernández como secretario de Hacienda, a Francisco Gil Díaz, que había estado trabajando con Roberto Hernández, y la primera acción importante de Hacienda con Fox y con Gil Díaz fue la venta de Banamex a Citigroup; Banamex de Roberto Hernández y de otros socios. Y en esa venta tenían que haber pagado de impuestos tres mil millones de dólares y no pagaron un centavo.

Pero Roberto Hernández, se puede probar, siempre ha dado dinero a los candidatos del bloque conservador. Antes al PRI, le dio dinero a Zedillo, tengo las pruebas de lo que les estoy diciendo.

Entonces, los imponen y luego los presidentes, pues son empleados de los potentados, a eso es a lo que me refiero, entran atados de pies y manos, son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía, pero no es: ‘Es un pelele’, fíjense lo que interpreta. ¿Cómo una autoridad electoral, un juez, un magistrado, va a hacer esta interpretación? ¿Por qué no utilizaron lo que expresé de manera literal? ¿Por qué tienen ellos que hacer esto?

‘Es un pelele, un títere, una empleada’. ¿Dónde está la empleada? ¿Dónde está?

¿Qué dije?: ‘Empleados de la oligarquía’

Pero ya, nada más con eso, ¿no?

- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

173. No se actualiza este elemento, de acuerdo con los parámetros de la Sala Superior.

174. Dicha superioridad indicó que para tener por actualizada VPMrG en este asunto, tendría que descartarse la posibilidad de que algunas de las manifestaciones denunciadas podrían ser opiniones del entonces presidente sobre el procedimiento de designación de la persona representante del Frente Amplio por México, el grupo de personas que la designaría y las razones de estas personas para su designación o si verdaderamente están involucradas cuestiones que versen sobre el género de la denunciada.
175. Incluso, según la Sala Superior, tendría que acreditarse la intención de violencia o afectación a la persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable.
176. Sobre esa base, las manifestaciones de la conferencia matutina del siete de agosto, no configuran violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, físico, sexual y/o psicológica, pues de su contenido no se desprenden alusiones directas al carácter de mujer de la denunciante, sino que refieren, predominantemente, a la intervención de personas vinculadas con el sector empresarial y político del país y su decisión de apoyar a la denunciante en su precandidatura.
177. En efecto, el entonces presidente de la República se refirió a la supuesta prohibición de referirse a la denunciante, por parte de las autoridades electorales expresando su opinión en el sentido de que éstas habían tergiversado su dicho o que sus expresiones no eran mentiras.
178. En ese sentido indicó: *‘No es como en el flanco derecho —primero, ya aceptan de que hay un flanco derecho, ¿no?—, que ahí ya eligieron los de arriba.’ ¿Quiénes son los de arriba? O sea, ¿qué mentira estoy expresando? ¿Qué, no los de arriba son Diego, Fox, Salinas, etcétera, etcétera, etcétera, etcétera?’ ‘Y los medios ya eligieron —ya no puedo mencionar—, eso ya está resuelto, esa fue una consulta que hicieron*



en lo oscurito a los de arriba', consultaron. ¿Quién hizo la consulta? El gerente del bloque conservador. ¿Es o no es el gerente del bloque conservador Claudio X. González hijo? 'Y ya impusieron a la señora, y hay cargada o no se han dado cuenta, porque son predecibles y obvios' los escritores, columnistas, comentaristas de radio, de televisión. Hubo cargada; sigue habiendo, pero ya no es igual. Entonces, acá es distinto... Pero miren lo que pusieron ellos, según esto dije: 'Fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto'. La frase que usa el tribunal y el INE para decir que hubo violencia política de género, pero yo no usé eso, dije esto... 'La van a utilizar para engañar al pueblo', esa fue la frase por la que hay violencia política de género... Esto fue lo que dije: 'Entonces, la escogieron porque piensan que van a engañar con una mujer que nace en un pueblo de Hidalgo —¿en dónde está la violencia de género?— y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías —¿estoy mintiendo?— pero la gente ya no se va a dejar engañar'. Pero, bueno, esto es otra: 'Es un pelele, un títere, una empleada de la oligarquía a la que únicamente van a utilizar para seguir saqueando y robando'. Eso es lo que dicen los magistrados. Fíjense hasta dónde llegan, ¿no? Porque le quitaron toda la esencia y también la forma; la forma, sobre todo, que es fondo.

179. Además, reitera: 'Es que la señora **DATO PROTEGIDO**, pues es Fox'.
¿No es Fox la señora **DATO PROTEGIDO**? Y continúa:

'Es Salinas, es Claudio, es Roberto Hernández. —pues, los de la cúpula del poder— Entonces, entran así, los imponen y están atados de pies y manos'. Esto también es cierto. Por ejemplo, Roberto Hernández ayudó a Fox y cuando llega Fox pone a un empleado de Roberto Hernández como secretario de Hacienda, a Francisco Gil Díaz, que había estado trabajando con Roberto Hernández, y la primera acción importante de Hacienda con Fox y con Gil Díaz fue la venta de Banamex a Citigroup; Banamex de Roberto Hernández y de otros socios. Y en esa venta tenían que haber pagado de impuestos tres mil millones de dólares y no pagaron un centavo. Pero Roberto Hernández, se puede probar, siempre ha dado dinero a los candidatos del bloque conservador. Antes al PRI, le dio dinero a Zedillo, tengo las pruebas de lo que les estoy diciendo. Entonces, los imponen y luego los presidentes, pues son empleados de los potentados, a eso es a lo que me refiero, entran atados de pies y manos, son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía, pero no es: 'Es un pelele',

fíjense lo que interpreta. ¿Cómo una autoridad electoral, un juez, un magistrado, va a hacer esta interpretación? ¿Por qué no utilizaron lo que expresé de manera literal? ¿Por qué tienen ellos que hacer esto? 'Es un pelele, un títere, una empleada'. ¿Dónde está la empleada? ¿Dónde está?
¿Qué dije?: 'Empleados de la oligarquía'

180. Como se observa, las expresiones anteriores contienen la opinión del denunciado respecto del supuesto método de designación o intervención de diversos sujetos destacados de la política o la economía del país.
181. A su vez, respecto de los enunciados en que se utilizan las palabras títere, pelele o empleada, cabe precisar que la Sala Superior indicó que para el análisis de expresiones como esas era necesario acreditar que señalan expresamente a la denunciada para que configuraran VPMrG, además, que debían tomarse en consideración los criterios de la superioridad sobre frases similares.
182. Sobre esa base, en el caso no se acredita VPMrG, especialmente en su vertiente de violencia simbólica, conforme a los precedentes atinentes.
183. En ese sentido, por ejemplo, la Sala Superior ha indicado que expresiones como “su patrón”, “su jefe”, “cuida los intereses de”, “es la candidata de”, “es la esposa de” “¿O así le dicen por como la trata quien la nombró y es su jefe?” o “títere”, enmarcadas en el desarrollo de los procesos electorales no constituyen el reforzamiento de un estereotipo de género, sino una crítica válida que hace referencia a la carrera política de las aspirantes o candidatas⁵⁶.
- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**
184. No se configura este elemento, porque las expresiones que utilizó el

⁵⁶ SUP-JDC-383/2017, SUP-JDC-473/2022 y SUP-JE-286/2022.



entonces presidente de la República se enfocan en reiterar que, en su opinión algunas personalidades del ámbito económico o empresarial y político apoyaron a la denunciante en su aspiración a la candidatura presidencial, lo cual no implica el menoscabo u obstáculo para el reconocimiento de los derechos políticos de la denunciante, sino la opinión del denunciado respecto a la situación del momento sobre el desarrollo del proceso electivo.

- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres**

185. Como se ha dicho, las expresiones en estudio no tienen contenido que aluda al género de la denunciante ni implican un impacto diferenciado en el ámbito del ejercicio de sus derechos políticos por ser mujer o alguna otra categoría de discriminación.

186. Por tanto, **no se cumplen los elementos constitutivos de VPMrG**, porque, se reitera, se trata de comentarios que versan sobre la forma en que, según el dicho del denunciado, sería designada la denunciada como candidata a la presidencia de la República, por la intervención o influencia de las personas que menciona, a quienes considera miembros de una élite política o económica, sin que se haga evidente una clara intención de violencia o afectación a la persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable.

8. Conferencia matutina de dieciocho de agosto

8.1. Temáticas abordadas (contexto de las expresiones)

18 de agosto de 2023
- Grupo de campesinos que pide que se investigue si en la zona de Tehuacán, la Mixteca, en Tecamachalco, Tlacotepec de Benito Juárez, hay uso de avionetas para inhibir lluvias.

- Se suman a esta demanda los empresarios, toma de granjas avícolas y bloqueos de los accesos del grupo de Calvario.
- No hay “Sembrando Vida”, en esa zona.
- Proyecto de reforestación con semillas endémicas o criollas de la región.
- Apoyo con el programa “Sembrando vida”, interés del presidente en la región de Puebla, porque es muy productiva.
- Registros de huachicol en la carretera hacia Esperanza, región de Palmar de Bravo, está contribuyendo mucho.
- Estrategia para tener más vigilancia por el incremento de la toma del hidrocarburo y del gas LP.
- En la región de Hidalgo es donde más tomas clandestinas se están encontrando.
- Ahorro de 281,000,000 de pesos gracias al combate al huachicol.
- Periodista cita una nota publicada el 30 de julio de 2023, por “Imagen del Golfo”, titulada “Gobierno de AMLO busca recuperar bienes del sindicato portuario de Veracruz, el INDEP se ha encontrado con obstáculos legales por parte del sindicato portuario”.
- Abogado representante del INDEP, fue golpeado por seguidores de Alejandro Pulido Cueto el 25 de mayo de 2023, reclamando la posesión de los predios y que esto lo dio a conocer en la conferencia de diecisiete de julio.
- Pulido Cueto, junto con integrantes del Sindicato de Maniobristas, integrantes y seguidores que no son miembros del mismo sindicato, invadieron el edificio de General Prim, golpearon al secretario general electo democráticamente, reconocido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; robaron los documentos del sindicato y despojaron ese y otros inmuebles propiedad del Sindicato de Maniobristas.
- Denuncias penales levantadas por esos hechos con pruebas, videos, testigos, documentos y declaraciones de los mismos golpeadores ordenados por Alejandro Pulido Cueto.
- Solicitud de la intervención directa de la secretaria de Gobernación, como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante los tres años y medio anteriores, pues tiene la visión requerida para resolver dicha injusticia, sobre todo la aplicación de la ley a los agresores de los integrantes de la mesa directiva del Sindicato de Maniobristas electos legalmente y a quienes despojaron y robaron y usurparon los bienes de propiedad sindical.



- Solicitud de una entrevista con el director del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Ernesto Prieto Ortega, y con los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Rogelio Ramírez de la O; del SAT, Antonio Martínez Dagnino; de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Marath Baruch, y con Pablo Gómez, de la UIF.
- “El Barlovento” tiene documentos y datos que podrían aportar a la solución y dar la verdad, hay un texto en la página web de la Asipona que está ocultando lo que realmente pasó, no solamente para los trabajadores portuarios de Veracruz, sino para todos los trabajadores portuarios del país.
- Reportera expone que ha documentado el historial profesional del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organismo colegiado que, afirma, está intentando una censura previa en contra del presidente de la República, para que nunca más se refiera a los negocios de las empresas de la **DATO PROTEGIDO**.
- Opinión del presidente respecto de la decisión del tribunal electoral de que se borrarán de la página dos conferencias en donde habló de que habían alterado sus palabras; dice que lo sancionaron quitándole de sus páginas dos conferencias, afirma que hay una actuación tendenciosa y corrupta de estas autoridades y pregunta qué fue lo que dijo.
- El presidente dice que le acusan de violencia política de género porque supuestamente dijo: ‘Fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto’.
- Aduce que hay una perversidad, porque él dijo: “No es como en el flanco derecho, que ahí ya eligieron los de arriba, Diego, Fox, Salinas, etcétera, etcétera, etcétera, y los medios ya eligieron”, eso ya está resuelto, eso fue una consulta que hicieron en lo oscuro a los de arriba, el gerente del bloque conservador Claudio X. González, y ya impusieron y ya hay cargada. No se han dado cuenta porque son predecibles... No se han dado cuenta porque son predecibles y obvios. Entonces, acá es distinto’.
- Pregunta en qué parte dijo que fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto.
- El presidente lee: ‘La van a utilizar para engañar al pueblo’. Afirma que él no dijo eso, sino: ‘La escogieron porque piensan que van a engañar con una mujer que nace de un pueblo de Hidalgo y que

habla de manera coloquial, directa, dice groserías, pero pues la gente ya no se va a dejar engañar’.

- El presidente lee: ‘Es un pelele”, es un pelele, un títere, una empleada de la oligarquía a la que únicamente van a utilizar para seguir saqueando y robando’. Dice que esto está completamente retorcido.
- Dice que lo que él en realidad dijo fue: ‘Es que la señora, pues es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández, entonces entran así, los imponen —dice que se refería a los presidentes— y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía’.
- El presidente dice que por toda esa distorsión le acusan de violencia política de género.
- Invento de los medios de comunicación de que el presidente se burló de los jóvenes secuestrados y asesinados en los Altos de Jalisco, el colmo del cretinismo, va contra sus convicciones. Costumbre de saqueo de los dueños de los medios.
- Años de lucha del presidente contra los poderosos, celebra que queda al descubierto cómo actúa el bloque conservador.
- Los conductores de la radio y televisión actúan por consigna.
- Celebra que se ventilen los asuntos porque así queda de manifiesto cómo actúa el bloque conservador.
- El Magistrado presidente del Tribunal Electoral fue Coordinador de Asesores del presidente Calderón.
- Existen diferencias de fondo con Calderón.
- Fraude electoral, el secretario de Seguridad Pública de Calderón hoy se encuentra en prisión en los Estados Unidos; de forma que durante seis años hubo un Narco-Estado.
- Pondera de qué forma el presidente del Tribunal Electoral puede ver al presidente de la República, aunado a que también está involucrado Gómez-Mont.
- Un año antes Reyes Rodríguez Mondragón fue colaborador de Gómez-Mont.
- Gómez-Mont es abogado del bloque conservador y apoya para la promoción de los amparos, al tener influencia en el Poder Judicial todo le conceden, pero él sabe cómo enfrentarlos.
- Felicita a los periodistas porque no sabía que el presidente del Tribunal Electoral había actuado como asesor.
- El periodista aclara más aun que como “Coordinador de Asesores”.



- El presidente sabía que quien distorsionó la información pertenecía al bloque conservador, pero no la máxima autoridad.
- Ausencia de documentación relativa a la guerra sucia por mandato presidencial del período de 1960 1990 en el Archivo General de la Nación.
- Documentación que existía en el CISEN que revelaba que Felipe Calderón sabía que García Luna estaba ligado al narcotráfico, la cual, habría de ser pública según lo dijo el presidente, pero que esa información aún se encontraba en el Centro Nacional de Inteligencia, obstáculos para contar con esa documentación.
- El presidente afirma que no hay ningún obstáculo y le preguntaría al director del Archivo, porque la información se ha transferido.
- Información relativa a su persona desde la época de Nazar Haro, en la que se le fichó por comunista, cuando en 1997 era director del Instituto Nacional Indigenista.
- Lo que el presidente ejerce no es comunismo, es cristianismo.
- Toda la información tiene que ser entregada, pero es muchísima y la están ordenando.
- Panel para el asunto del maíz transgénico en el marco del T-MEC, evidencias científicas de que es cancerígeno.
- Importancia de que exista el panel para tratar el tema, a fin de que no se use maíz amarillo en el consumo humano; presiones de grandes agricultores sobre los legisladores de Estados Unidos, está bien que impugnen el decreto de México por el que se prohíbe el uso de ese maíz.
- En el panel habrá pruebas y propuesta de formar un grupo de investigación para saber si daña la salud; Economía, Agricultura y CONACYTH participarán en el asunto y se ha dado la información científica.
- Es un tema que no quiere polemizar en los medios.
- Posibilidad de que se contaminen los procesos electorales en otros países.
- El dueño de Grupo Radio Fórmula es de Azcárraga, por lo que es irrelevante si el programa es de López-Dóriga o de Denis [Maerker]; debería existir transparencia en cuánto ganan los comunicadores.
- La Organización Mundial de la Salud afirma que el glifosato es cancerígeno, no es que lo diga México.
- Actualmente hay derecho a la información y se conoce el sueldo de un Ministro, de la pensión de los expresidentes y cuántas

personas del Estado Mayor los cuidaban, el costo del avión presidencial y del hangar respectivo.

- Asunto de los diputados afines a Marcelo Ebrard, denuncias por el acarreo de gente por parte de Claudia Sheinbaum; así como la falta de acuerdo de uno de los aspirantes sobre las casas encuestadoras.
- El presidente dice que no puede hablar de eso y que tiene confianza en los que participan para ser Coordinadores de la Transformación;
- Respaldo del presidente al trabajo de la dirigencia y los diputados están en su derecho y respetará la decisión que tome la gente.
- Es comprensible la inquietud y el nerviosismo que suscita este evento; descarta cualquier tipo de ruptura interna.
- Unidad en el pueblo informado que ya no le cree a los medios: a éstos les gusta el dinero y por eso creen que pueden “tumbar” al presidente.
- Ante el comentario del periodista de que los medios hacen mucho daño al pueblo, el Presidente lo confirma y dice que incluso ellos fueron los que impusieron a presidentes que llevaron al fracaso al país, a través de la entrega del patrimonio del pueblo (bancos, puertos, minas). En el caso de la Transformación, todo será diferente.
- Los medios están en contra de todo, caso de los libros de texto; cuando ya no funciona, cambian de tema, como el relativo a que se burló de la familia de los jóvenes; luego lo será con el tema de las diferencias de los coordinadores.
- Celebra que haya oposición porque así es la democracia, objetivos de la Transformación (combate al clasismo, corrupción, oligarquía).
- Supuesto gabinete formado por Claudio X. González.
- Inquietudes sobre las encuestas, por parte de los equipos de los aspirantes.
- El presidente dice que no se metería en eso porque los medios de comunicación harían mella de ello; organigramas y cómo es su “tejemaneje”, no son empresas periodísticas, sino de relaciones políticas para obtener prebendas y lucro.
- Jóvenes desaparecidos en Jalisco, el presidente dice que ya se está trabajando con el gobierno local y que el martes ve al Gabinete de Seguridad para contar con mayores elementos.



- Todos los días se trabaja para fomentar la paz y seguridad en el país, el presidente pregunta si Peña Nieto, Felipe Calderón y Fox se levantaban a las cinco de la mañana.
- Anécdota del encuentro en un aeropuerto con la hija de un personaje.
- Consejos de austeridad que daría a los jóvenes: que no se dejen llevar por el consumismo o el materialismo.
- A causa del dinero se destruyen familias. Riqueza malhabida; corrupción; la clase política, vida digna, honesta, austera y feliz, el presidente nunca se subiría a un carro de lujo.
- Huracán Otis, a lo que contesta que el Ejército ya están en actividad preventiva con el Plan DN-III.

8. 2. Expresiones denunciadas

Fíjense la perversidad de acomodar esto, cuando yo dije esto que está a la derecha: 'No es como en el flanco derecho, que ahí ya eligieron los de arriba, Diego, Fox, Salinas, etcétera, etcétera, etcétera, y los medios ya eligieron —no puedo mencionar—, eso ya está resuelto, eso fue una consulta que hicieron en lo oscurito a los de arriba, el gerente del bloque conservador Claudio X. González, y ya impusieron y ya hay *cargada*. No se han dado cuenta porque son predecibles... No se han dado cuenta porque son predecibles y obvios. Entonces, acá es distinto'.

Pero ¿dónde digo que 'fue elegida por un grupo de hombres que la han impuesto'?

Bueno, el otro: 'La van a utilizar para engañar al pueblo'. Yo no dije eso, yo dije: 'La escogieron porque piensan que van a engañar con una mujer que nace de un pueblo de Hidalgo y que habla de manera coloquial, directa, dice groserías, pero pues la gente ya no se va a dejar engañar'.

La otra: 'Es un pelele —esto está completamente retorcido— es un pelele, un títere, una empleada de la oligarquía a la que únicamente van a utilizar para seguir saqueando y robando'. Yo no dije eso, dije esto: 'Es que la señora, pues es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández, entonces entran así, los imponen —los presidentes, a eso me refería— y entran atados de pies y manos. Son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía'.

- **Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.**

187. No se actualiza este elemento, de acuerdo con las directrices de la Sala Superior establecidos en la resolución del recurso de revisión a

la que se da cumplimiento.

188. Lo anterior, porque no puede descartarse que las expresiones aquí citadas son ser opiniones del entonces presidente sobre el procedimiento de designación de la persona representante del Frente Amplio por México y el grupo de personas que, según él, intervinieron en su designación.
189. Tampoco está acreditada la intención de violencia o afectación a la persona de la denunciante o un ejercicio de crítica dirigido a su persona o a la circunstancia de ser mujer o perteneciente a un grupo vulnerable, que la Sala Superior exige para tener por actualizada la infracción.
190. En efecto, las expresiones materia de este apartado no configuran violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, físico, sexual y/o psicológica, pues de su contenido no se desprenden alusiones directas al carácter de mujer de la denunciante, sino que refieren, predominantemente, a la intervención de personas vinculadas con el sector empresarial y político del país y su decisión de apoyar a la denunciante en su precandidatura.
191. Aunado a lo anterior, las expresiones relativas a que “son peleles, son títeres, empleados de la oligarquía” no constituyen una referencia directa a la denunciante ni son manifestaciones que refuercen estereotipos de género sino críticas severas propias de la libertad de expresión que se magnifica durante los procesos electorales, de acuerdo a los criterios de la Sala Superior.
- **Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**
192. No se configura este elemento, porque las expresiones que utilizó el entonces titular del Ejecutivo Federal únicamente exponen su opinión



sobre intervención de algunas personalidades del ámbito económico y político y su determinación de apoyar a la denunciante en su aspiración a la candidatura presidencial, lo cual no implica el menoscabo u obstáculo para el reconocimiento de los derechos políticos de la denunciante.

193. Esto es, las manifestaciones hechas por el denunciado a pesar de que resultan ser una crítica u opinión las cuales pueden ser consideradas duras, fuertes, incómodas, no debe perderse de vista que, al estar inmiscuida en el ambiente político, la denunciante debe considerar que pueden existir ciertas opiniones que no le resulten favorables, no obstante, el hecho de realizar una opinión no favorable no significa que se esté violentando por su condición de mujer o se esté ejerciendo violencia en su contra o se busque el menoscabo de sus derechos políticos-electorales por tal situación, ya que, al ser una figura pública debe tener un margen de tolerancia más amplio a las críticas.
194. Esto es, del análisis realizado a las manifestaciones denunciadas no se desprenden palabras, símbolos u otras formas de expresión, que permitan concluir una aversión, hostilidad o violencia que pueda derivar en discriminación o violencia, además de que no se advierte alguna frase que se dirija a una mujer por ser mujer; en este sentido, de las expresiones referidas, no puede señalarse que se está asignando un rol, una característica o un valor a la denunciante a partir de su sexo o su género.
- **Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer; ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres**
195. Como se ha dicho, las expresiones en estudio no tienen contenido que aluda al género de la denunciante ni implican un impacto diferenciado en el ámbito del ejercicio de sus derechos políticos por ser mujer o alguna otra categoría de discriminación.

9. Directora de Área adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República

196. En relación con las declaraciones de la mencionada directora, la Sala Superior estableció: “respecto del agravio planteado por la denunciante en torno a la posible existencia de VPG cometida en su contra por la directora de área adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, la Sala Especializada deberá pronunciarse conforme corresponda”
197. En ese sentido, al advertirse que la Sala Superior no analizó el contenido de los comentarios de la citada funcionaria pública, corresponde incorporar a esta sentencia, lo dicho en la anterior, como enseguida se realiza.
198. Mediante acuerdo plenario de once de enero de dos mil veinticuatro, esta Sala Especializada advirtió que en la conferencia matutina correspondiente al cinco de julio se presentó una sección denominada “Quién es quién en las mentiras de la semana” aparece Ana Elizabeth García Vilchis quien realizó declaraciones que guardaban relación con lo denunciado en el presente expediente, por lo que ordenó a la UTCE realizar la investigación correspondiente y emplazarle.
199. De ello se derivó que, ostenta el cargo de directora de Área adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y que, realizó las siguientes manifestaciones, que enseguida serán motivo de estudio para establecer si configuran VPMrG contra la denunciante

[...]

Esta es la sección ‘Quién es quién en las mentiras de la semana’, y hoy es cinco de julio de dos mil veintidós (sic).

[...]

Vamos con la siguiente. AMLO revela juego de la oposición; la oposición lo acepta, pero luego se victimiza. No hubo magia para



adivinar los designios de la oligarquía y la alianza conservadora y saber que **la candidata que designó Claudio X. González** y cuyo destape corrió a cargo de Héctor Aguilar Camín, el presidente Andrés Manuel López Obrador corrió el telón del montaje y, al verse descubiertos, lanzaron acusaciones y mentiras contra el presidente de México.

Para muestra un botón.

El usuario Héctor Alejandro Quintanar hizo un ilustrativo recuento de lo machista y discriminatoria que ha sido la clase política conservadora por su paso por el gobierno.

Veamos lo que dice el usuario, a quien agradecemos y le mandamos un saludo, su aportación es muy importante de los usuarios de las redes sociales comprometidos con este país.

Él dice: **'El lanzamiento de X busca enlazar que es mujer de origen popular, pero eso es mera coartada, es fachada para olvidar que el PAN llama a las mujeres el viejerío, como dijo el jefe Diego; es fachada para olvidar que Fox les decía lavadoras de dos patas, es fachada para que se omita que la Sedesol panista en dos mil once decía que las mujeres indígenas huelen mal.**

'Es fachada para que se omita que los ideólogos de la pejefobia, piensan de los pueblos indígenas y pobres: Putla, Oaxaca, es un pueblo horroroso, como dijo Castañeda; Oaxaca, Guerrero y Chiapas son un lastre, como dijo Quadri; conocí la pobreza por los piojos de mis empleados, la actual diputada del PAN, Ana Teresa Aranda, y secretaria foxista de Sedesol doscientos ; esos indios descamisados, como dijo el jefe Diego; los zapatistas merecen la pena de muerte, como dijo Ignacio Loyola, gobernador panista de Querétaro en dos mil uno; los campesinos tienen mucho que aprender al narco — ¿cómo ven?— Jeffrey Johns, subsecretario de SAGARPA calderonista en dos mil nueve.'

Juzgue usted el nivel. Ellos, que dicen amar a México, aman el dinero, ese es su único dios, ellos extrañan sus privilegios.

Y, bueno, hablando de incongruencia y mentiras, aquí les vamos a mostrar el video que la señora, que **la propia señora DATO PROTEGIDO difundió** en doscientos con motivo de la fiesta de cumpleaños número setenta y seis del jefe Diego.

En las imágenes que difundió DATO PROTEGIDO, ella se ve contenta, como que no cabía de la emoción de codearse con personajes como Carlos Salinas, Felipe Calderón, Luis Carlos Ugalde, José Antonio Meade, Porfirio Muñoz Ledo, Jorge Castañeda, Carlos Slim, Roberto Hernández, Luis Carlos Ugalde, Fernando Gómez Mont, Salomón Chertorivski, entre otros.

El video dura tres minutos con treinta y seis segundos y fue transmitido, decimos, por **DATO PROTEGIDO,** quien en marzo de dos mil dieciséis era **DATO PROTEGIDO,** y lo grabó para la plataforma, ya que no existe de videos, Periscope. Vamos a verlo.

(INICIA VIDEO)

Persona de género femenino: Nos encontramos aquí en la fiesta del 'Jefe' Diego. Hay una gran cantidad de personajes que se dieron a la tarea de venir a visitarlo.

Saluda a Periscope. A ver, un saludo a Periscope.

Voz de género masculino: Ah, no, qué paso doña periscopía, cómo está usted.

Voz de género masculino: Ah, caray, nos estamos portando bien, ¿eh? Para que no haya ninguna duda.

Voz de género masculino: Esta estacionado en doble fila eh, ja, ja, ja, ja

Persona de género femenino: Saluden a periscope

Aquí está todo mundo. A ver, saluden al Periscope. Aquí está el doctor Narro. Hola. Saluden al Pericospe.

Voz de género masculino: Tu Periscope me la pela.

Persona de género femenino: Saluda al Pericospe. A ver, 'güero', saluda al Facebook.

Persona de género masculino: Estamos en Facebook muy bien.

Persona de género femenino: Mi querido Sergio. Te habla el Pericospe. Aquí está el gobernador, un saludo a Facebook, gobernador.

Voz de género masculino: A la mejor delegada de toda la Ciudad de México **DATO PROTEGIDO**.

Persona de género femenino: Bueno, está aquí en grande la... Muchos, muchos personajes se dieron a la tarea de visitar, pero el festejado, ¿dónde anda?

Voz de género masculino: A ver, venga para acá, una foto, una foto con mi delegada.

Persona de género femenino: A ver, aquí con el Periscope, a ver. Se está como queriendo ir la señal, espérame, espérame. Ahí estás, ya.

Bueno, vamos a apagarlo.

(FINALIZA VIDEO)

Persona de género femenino: Bueno, qué feliz se ve ahí la clase política, ¿no? Y la élite.

Por último [...]"

200. De la transcripción anterior se advierte que la citada directora refirió que el entonces presidente de la República reveló el "juego de la oposición" en referencia a supuesta designación de la denunciante por "los designios de la oligarquía y la alianza conservadora"; asimismo afirmó que la denuncia es "la candidata que designó Claudio X. González y cuyo destape corrió a cargo de Héctor Aguilar Camín".
201. La directora también señaló que el entonces presidente "corrió el telón del



montaje y, al verse descubiertos, lanzaron acusaciones y mentiras contra el entonces presidente de México”

202. Luego hizo referencia a las supuestas declaraciones de un ciudadano de nombre Héctor Alejandro Quintanar, quien, según el dicho de la directora, “hizo un ilustrativo recuento de lo machista y discriminatoria que ha sido la clase política conservadora por su paso por el gobierno”.
203. También afirma la directora que dicho ciudadano explica que se “busca enlazar que es mujer de origen popular, pero eso es mera coartada, es fachada para olvidar que el PAN llama a las mujeres el viejerío, como dijo el jefe Diego; es fachada para olvidar que Fox les decía lavadoras de dos patas, es fachada para que se omita que la Sedesol panista en dos mil once decía que las mujeres indígenas huelen mal.”
204. De las declaraciones en cita se advierte que la directora no manifiesta una opinión sobre la denunciante, sino que, según su dicho, destaca que el entonces presidente de la República ha “descubierto el montaje” en relación con la designación de la denunciante por un grupo político al que califica como “oligárquico”.
205. De ello se desprende que sus palabras están encaminadas a enunciar lo que supuestamente ha declarado el entonces presidente de la República.
206. Ello implica que no se trata de un pronunciamiento que refleje su opinión sobre el tema, sino que, según ella, enuncia lo que el titular del Ejecutivo Federal ha afirmado.
207. Por otro lado, utiliza una supuesta publicación en redes sociales de una persona de nombre Héctor Alejandro Quintanar (quien no ha sido denunciado en el presente procedimiento) a quien utiliza como ejemplo de la supuesta percepción ciudadana sobre el tema de la

elección de la denunciante.

208. Las palabras de la directora, conforme a las cuales presuntamente cita la opinión de otras personas están encaminadas a destacar que existe una percepción popular según la cual la denunciante ha sido designada por un grupo en el poder mediante un procedimiento simulado que obedece a que visibilizar su perfil como persona originaria de un pueblo sería favorable a su simpatía ante el electorado y con ello cubrir que “los conservadores” han actuado de manera incongruente pues en otros momentos históricos han denostado a las mujeres.
209. Puntualizado lo anterior, cabe concluir que los dichos de la directora no constituyen VPG toda vez que, conforme a las constancias del expediente, se trata de declaraciones mediante las cuales enuncia lo dicho por otros sujetos y no su concepción sobre el tema.
210. Aunado a lo anterior, como se ha sostenido en la presente sentencia, las afirmaciones relativas a la designación de la denunciante por un supuesto grupo oligárquico, en sí mismas no constituyen VPMrG ya que se entienden dentro del debate libre de ideas en el contexto político en que se emitieron.
211. Por otro lado, las referencias a las supuestas palabras utilizadas por Héctor Alejandro Quintanar no hacen referencia a la denunciante sino a las supuestas declaraciones que, en tono despectivo, en su momento hicieron personajes de la política mexicana como Vicente Fox o “el jefe Diego”, que no forman parte del presente procedimiento.
212. Así las cosas, no se actualiza VPG respecto de las declaraciones de la directora.
213. Al establecerse la inexistencia de la infracción por parte del entonces titular del Ejecutivo Federal así como de la directora de Área adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del



Gobierno de la República, resulta también inexistente la infracción por parte de las personas del funcionariado público relacionadas con la difusión de las conferencias matutinas que fueron llamadas al procedimiento⁵⁷.

CUARTA. Comunicación de la sentencia.

214. Toda vez que la presente determinación se dicta en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el SUP-REP-671/2024 y acumulados, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Especializada que de inmediato informe a la Superioridad sobre su emisión.
215. En atención a lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida al entonces presidente de la República.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción por parte de Ana Elizabeth García Vilchis.

TERCERO. Es inexistente la infracción por parte de las personas del funcionariado público relacionadas con la difusión de las conferencias matutinas que fueron llamadas al procedimiento.

CUARTO. Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos de las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los votos

⁵⁷ Coordinador general de comunicación social y vocería, a la directora general de comunicación digital, el jefe de departamento adscritos a la citada coordinación, coordinador de estrategia digital y director del CEPROPIE.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

concurrentes de la magistrada Mónica Lozano Ayala y el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

VOTO CONCURRENTE

Expediente: SRE-PSC-200/2024

Magistrada en funciones: Mónica Lozano Ayala

1. En este asunto, a diferencia de la mayoría y desde mi punto de vista, el entonces presidente de la República, en las **conferencias matutinas del 10 y 11 de julio, así como del siete y 18 de agosto de 2023**, se actualizó la violencia política contra las mujeres por razón de género (VPMRG) contra la denunciante. A continuación, explico mis razones para llegar a esta conclusión:
2. En principio, es necesario precisar que la Sala Superior, en el recurso SUP-REP-671/2024 y acumulados, ordenó a esta Sala Especializada analizar exhaustivamente si, a partir del contexto, existen elementos diferenciadores claros entre la denunciante y el entonces presidente de México que evidencien una asimetría contextual o una relación de poder desequilibrada que afecte el análisis de las frases denunciadas.
3. La mayoría consideró que no existe una relación jerárquica entre el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal y la denunciante, quien fungía como senadora de la República, al tratarse de distintos Poderes de la Unión.
4. Me aparto de dichas consideraciones, ya que, después de un análisis contextual, considero que en nuestro país la figura que representa la persona titular del Poder Ejecutivo tiene mucha más relevancia para la sociedad que el de una senaduría.
5. En ese contexto, mientras más alto es el cargo del funcionariado público, mayor debe ser la **mesura**, porque sus manifestaciones **podrían influir en las percepciones de la ciudadanía por su trascendencia**.



6. Esto es relevante, si también tomamos en cuenta el alcance de difusión que tiene el espacio en el que se realizaron las expresiones denunciadas.
7. Es así porque las conferencias analizadas se transmitieron en diversas **plataformas digitales y redes sociales oficiales del gobierno federal, así como de la oficina de la Presidencia.** También, que el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (**CEPROPIE**), órgano del Estado, puso a disposición de los medios de comunicación dicho material.
8. Otro elemento es que al haber sido declaraciones del entonces presidente de la República, hubo **notas periodísticas**, certificadas por la autoridad instructora, en las que se **retomaron sus expresiones.**
9. Además, se debe tomar en cuenta que diversas manifestaciones que aludieron a la denunciante se reiteraron en varias “mañaneras”, lo que incrementó la difusión de los mensajes.
10. Por todo lo anterior, desde mi punto de vista, la asimetría de poder entre la quejosa y el denunciado sí se configura.
11. Precisado lo anterior, desde mi punto de vista, en la **conferencia del 10 de julio** considero que el mensaje **rebasa la crítica propia del debate público** porque las expresiones tratan de reducir las aspiraciones políticas y desestimar los méritos de la denunciante al dar entender que un grupo político conformado por hombres la impuso:

“No es como en el flanco derecho, que ahí ya eligieron los de arriba, Diego, Fox, Salinas, etcétera, etcétera, etcétera, y los medios ya eligieron a la señora DATO PROTEGIDO, eso ya está resuelto, esa fue una consulta que hicieron en lo oscuro a los de arriba, el gerente del bloque conservador, Claudio X. González, y ya impusieron a la señora DATO PROTEGIDO, y ya hay cargada o no se han dado cuenta, porque son predecibles”

y obvios. Entonces, acá es distinto, todavía falta ver quién va a ganar la encuesta”.

[...]

“Entonces, **DATO PROTEGIDO**, que ya fue delegada precisamente en Miguel Hidalgo en Las Lomas, creo que ahí vive, la escogieron los que se sentían dueños de México porque quieren regresar por sus fueros, quieren seguir robando, nada más que eso está por verse”.

12. Como se observa, las expresiones transmiten que la entonces aspirante a la Presidencia es alguien a quien se puede manipular y no tiene la aptitud para tomar decisiones por sí misma o manifestarlas. Esto genera **violencia simbólica** contra la quejosa, porque la **invisibiliza, perjudica su imagen** y refuerza el estereotipo de que las mujeres carecen de capacidades para gobernar y de autonomía.
13. Además, se le resta agencia como una mujer política de amplia **trayectoria** en diversos cargos y en varios órdenes de gobierno; por el contrario, se limitan sus aspiraciones presidenciales al **designio de un grupo de hombres** que presuntamente controlan sus decisiones.
14. Lo mismo sucede con las “mañaneras” **del 11 de julio, así como siete y 18 de agosto**.
15. En todas ellas, el entonces titular del Poder Ejecutivo manifestó:

“Es que la señora **DATO PROTEGIDO** pues es Fox, es Salinas, es Claudio X. González, es Roberto Hernández”.

16. Para mí, en esta frase hay violencia simbólica, porque el exmandatario **despersonaliza** a la denunciante **al decir que es otros personajes hombres**.
17. Cuando el lenguaje invisibiliza a las mujeres, se vuelve discriminatorio y, por lo tanto, constituye también VPMRG.
18. En la “mañanera” **del 11 de julio**, el expresidente de México también dijo:

“El caso de **DATO PROTEGIDO** pues ya sabemos, ¿para qué quieren a **DATO PROTEGIDO**? Para seguir saqueando, para seguir robando”.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

19. Este mensaje transmite que las personas que supuestamente impulsaron a la denunciante la utilizarían, lo que anula su autonomía y capacidad para tomar decisiones propias.
20. El efecto de estas frases menoscaba su participación en la vida política, ya que se demerita su desempeño y trayectoria política.
21. Para mí hay un **impacto diferenciado** en la denunciante que acredita el elemento de género, porque la afectación a la imagen pública de una mujer que aspira a la Presidencia no es la misma que para un hombre en un país donde a las **mujeres no se les asimila naturalmente en la política** ni con aptitudes para ejercer cargos de toma de decisiones (estereotipos de género).
22. Si las expresiones se hubieran dirigido a un hombre, como históricamente se ha considerado que la política es un espacio exclusivo para ellos, no quedarían en entredicho su autonomía ni sus capacidades. Incluso es **difícil pensar que un hombre puede ser un instrumento** de un grupo de otros hombres en el poder.
23. Por el contrario, si un hombre preside un grupo, se percibe que tiene las capacidades de liderazgo para poder ejercer tal posición. En el presente caso, al ocupar una **mujer** un lugar destacado como aspirante a la Presidencia, se afirma que **sólo atiende a intereses de otros**.
24. En suma, desde mi óptica y como también fijó la Sala Superior en el SUP-REP-435/2021, la **libertad de expresión no avala las expresiones que implican VPMRG** y no tienen margen de tolerancia en el debate público.
25. Por estas consideraciones emito este **voto concurrente**.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala. Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-200/2024.

Formulo el presente voto concurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Contexto del asunto y ¿qué se resolvió?

En el presente asunto se interpuso una queja contra Andrés Manuel López Obrador y diversas personas del servicio público por presuntos hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género, lo anterior, a partir de la difusión de diversas manifestaciones realizadas por el entonces presidente de la República en las conferencias matutinas del tres, cuatro, cinco y siete de julio, así como en publicaciones en la red social “X”.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la resolución al expediente SUP-REP-671/2024 y acumulados, se determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en perjuicio de la denunciante, con motivo de las manifestaciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador, entonces presidente de la República, en diversas conferencias matutinas, así como en publicaciones en la red social “X”.

II. Razones de mi voto

Comparto el sentido de la determinación emitida por esta Sala Especializada, sin embargo, me aparto de la utilización del marco normativo denominado *“perspectiva intercultural y perspectiva interseccional atendiendo que la denunciante es una mujer indígena”*, lo anterior, toda vez que, desde mi punto de vista es una cuestión que no abona al estudio de fondo de la propuesta, y tal argumentación se pudo obviar, ya que son consideraciones que quedaron firmes al no ser controvertidas ante la Sala Superior de este tribunal electoral.

Por las razones anteriores, emito el presente voto concurrente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-200/2024

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.